

Trabajo Fin de Máster

Encuesta de victimización sobre delitos de odio en el colectivo LGTBI

Máster Universitario en Análisis y Prevención del Crimen

Autor: Alba Díaz Ortega

Facultades de Ciencias Sociales y Jurídicas, Universidad Miguel Hernández de Elche

Tutor: Natalia García Guilabert

Convocatoria de junio de 2022



Resumen

Los delitos de odio por motivo de orientación sexual e identidad de género producen grandes daños en las víctimas y en el colectivo LGTBI. El objetivo del estudio fue ampliar el conocimiento sobre los delitos de odio en las personas LGTBI mayores de 18 años y residentes en España. Los objetivos específicos fueron conocer la prevalencia de las discriminaciones por razón de orientación sexual e identidad género, examinar el número de delitos denunciados y los motivos de no denuncia, las características generales del delito, el perfil del agresor y el miedo al delito antes y desde que comenzó de la pandemia. Para ello, se llevó a cabo una encuesta de victimización online a nivel nacional al colectivo LGTBI mayor de dieciocho años. La muestra estuvo conformada por un total de 68 personas identificadas como LGTBI ($N = 68$). Se realizó un análisis descriptivo de los datos y análisis bivariantes con el propósito de detectar posibles relaciones entre variables. El 47% de los encuestados sufrió al menos una discriminación a lo largo de su vida y ninguno denunció la última discriminación a las autoridades. La mayoría de las discriminaciones se produjeron en la vía pública y en los lugares de ocio, los agresores fueron hombres y en la mitad de los casos fueron desconocidos por el encuestado. Se encontraron diferencias según el género del encuestado. El miedo a ser víctima de un delito de odio anti-LGTBI desde el comienzo de la pandemia estuvo asociado a haber sufrido alguna discriminación durante el mismo periodo. Asimismo, se presentaron las limitaciones del estudio y algunas propuestas de futuro.

Palabras clave: victimización, delitos de odio, orientación sexual, identidad de género, encuesta

Abstract

Hate crimes based on sexual orientation and gender identity cause great harm to the victims and to the LGTBI community. The aim of this project was to investigate about hate crimes among LGTBI persons over 18 years and resident in Spain. The specific objectives were to know the prevalence of discrimination based on sexual orientation and gender identity, to examine the number of crimes reported and the reasons for non-reporting, the general characteristics of the crime, the offender's profile and the fear of crime before and since the beginning of the pandemic. To this end, a nationwide online victimization survey was conducted among the LGTBI community over the age of eighteen. The sample consisted of a total of 68 people identified as LGTBI ($N = 68$). A descriptive analysis of the data and bivariate analysis were performed in order to detect possible relationships between variables. The 47% of respondents experienced at least one discrimination in their lifetime and none reported the last discrimination to the authorities. Most of the discrimination occurred on public roads and in places of leisure, the offenders were men and in half of the cases they were unknown to the respondent. Differences were found according to the gender of the respondent. The fear of being a victim of an anti-LGTBI hate crime since the beginning of the pandemic was associated with having suffered discrimination during the same period. The limitations of the study and some proposals for the future were also presented.

Keywords: victimization, hate crimes, sexual orientation, gender identity, surveys

Índice

INTRODUCCIÓN.....	5
1. LOS DELITOS DE ODIO Y LOS DELITOS ANTI-LGTBI	7
1.1. Los delitos de odio: definición	7
1.2. Los delitos de odio anti-LGTBI y el colectivo LGTBI	9
1.3. La legislación nacional e internacional sobre delitos de odio y anti-LGTBI	11
1.3.1. La legislación española.....	11
1.3.2. La legislación internacional	14
2. LA ENCUESTA DE VICTIMIZACIÓN	15
2.2. La encuesta de victimización como instrumento criminológico.....	15
2.3. Encuestas de victimización sobre delitos de odio anti-LGTBI: principales estudios y resultados	18
2.3.1. Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA).....	18
2.3.2. Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans y Bisexuales (FELGTB)	20
2.3.3. Ministerio del Interior	22
3. OBJETIVOS E HIPÓTESIS	24
4. MÉTODO.....	25
4.1. Muestra	25
4.2. Instrumento	26
4.3. Variables	28
4.4. Procedimiento	28
4.5. Análisis de datos	30
5. RESULTADOS.....	30
5.1. Análisis descriptivo	30
5.1.1. Prevalencia de los delitos de odio por razón de orientación sexual e identidad de género	30
5.1.2. Denuncia de la última discriminación	33
5.1.3. Características generales de la última discriminación.....	34

5.1.4. Miedo al delito	40
5.2. Evolución del número de discriminaciones desde la pandemia por COVID-19.....	45
5.3. Relación de las discriminaciones con el miedo al delito.....	47
5.4. Diferencias según el género de la víctima.....	48
5.5. Tipo de agresor y relación con la víctima.....	51
6. DISCUSIÓN.....	51
7. CONCLUSIONES.....	55
REFERENCIAS	58
ANEXO I: ENCUESTA.....	64
ANEXO II: TEXTO INTRODUCTORIO Y CONSENTIMIENTO INFORMADO	77



INTRODUCCIÓN

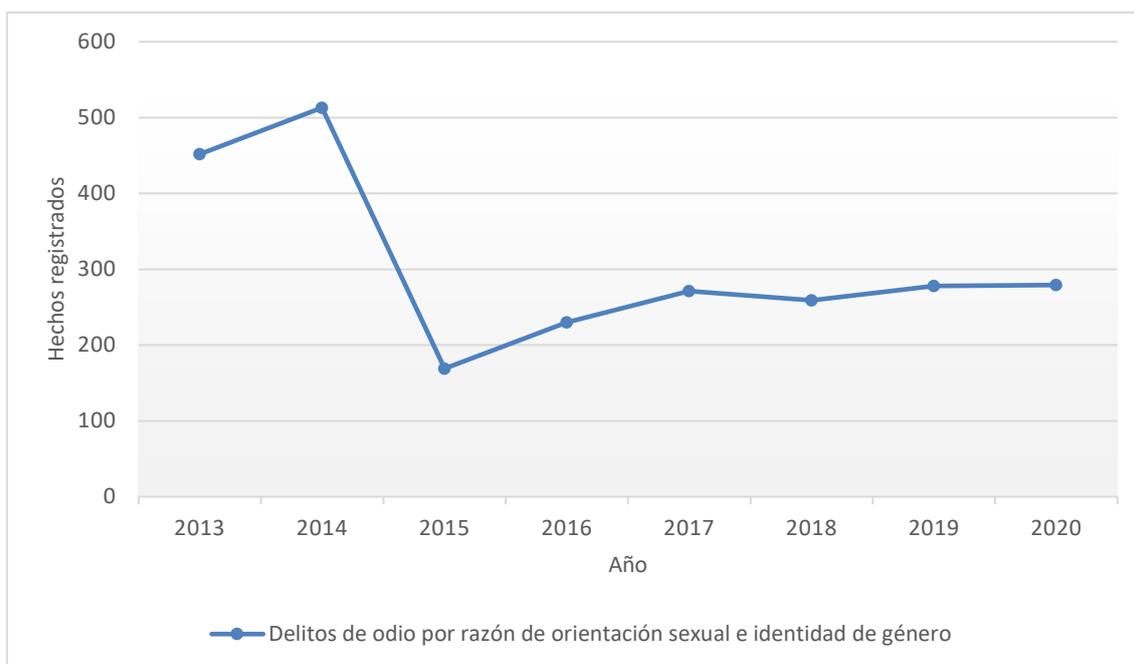
Los delitos de odio ocurren en todas las sociedades y ninguna es inmune a los efectos del prejuicio y las discriminaciones. Además, las víctimas sufren una situación preocupante de discriminación y violación de los Derechos Humanos. Dado que son delitos que menoscaban los Derechos Humanos esenciales de las personas, las víctimas sufren daños físicos y emocionales incalculables. Las víctimas son seleccionadas por motivos de intolerancia. En consecuencia, los colectivos resultan atemorizados y se amenaza la seguridad de la ciudadanía (Martín, 2020; Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa [OSCE], 2012).

La cifra total de delitos de odio registrada en España en 2020 por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad fue de 1401. En comparación con el año anterior, la cifra disminuyó un 17,9%. No obstante, esta disminución pudo estar influenciada por la pandemia mundial, ya que la tendencia de los cuatro años anteriores a 2020 fue al alza. Sin embargo, a pesar de esta disminución, algunos ámbitos dentro de los delitos de odio se incrementaron en 2020, tal y como los delitos e incidentes contra las personas con discapacidad, las discriminaciones por razón de sexo y/o género y las discriminaciones por razón de enfermedad (López et al., 2020).

En lo relativo a los hechos registrados sobre delitos de odio por razón de orientación sexual e identidad de género la cifra en 2020 fue de 277, lo que supuso un -0,4% respecto al año anterior (278 hechos conocidos) (López et al., 2020). En la figura 1 se representa la evolución de los hechos registrados en España por razón de orientación sexual e identidad de género entre 2013 y 2020.

Figura 1

Delitos de odio registrados por razón de orientación sexual e identidad de género en España (2013-2020)



Nota. Fuente: elaboración propia a partir de Cereceda et al. (2018, 2019), López et al. (2020) y Ministerio del Interior (2013, 2014, 2015, 2016, 2017).

En el gráfico se aprecia un incremento del 13,5% en 2014 superando los 500 casos (Ministerio del Interior, 2014). En cambio, en 2015 las cifras disminuyeron drásticamente hasta los 169 (-67,1%). No obstante, este cambio no se debió a un descenso de los delitos, sino a una mejor recogida de los datos (Ministerio del Interior, 2015). A partir de 2015 se aprecia un ligero incremento y una estabilidad desde 2017 hasta 2020 con cifras rozando los trescientos delitos registrados.

A pesar de estos datos, cabe destacar que las cifras de infra denuncia en los delitos de odio es muy alta. Es decir, muchos de los delitos no son denunciados, por lo que no aparecen en las estadísticas oficiales. Tal y como demostraron López et al. (2021), se estima que en España el 89,24% de los posibles delitos de odio no son denunciados. Además, según la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en adelante FRA) (2021), tan solo se denuncian aproximadamente el 21% las discriminaciones por razón de orientación sexual e identidad de género en la Unión Europea (en adelante UE).

A ello cabe añadirle que las víctimas de delitos de odio, entre las que se incluyen los cometidos por razón de orientación sexual e identidad de género, sufren graves perjuicios físicos y psicológicos por la naturaleza del delito. En especial, problemas de ansiedad, depresión, intentos de suicidio, problemas económicos derivados del aislamiento y obstáculos para acceder a puestos de trabajo. Al ser un delito basado en prejuicios y discriminaciones hacia un colectivo, tanto la víctima como todo el colectivo resulta atemorizado (Centro Internacional para la Prevención de la Criminalidad [CIPC], 2019; Coston, 2018).

Por todas estas razones, en los últimos años se ha reforzado la lucha contra los delitos de odio y se han destinado numerosos recursos para paliar y prevenir los incidentes tanto en España, como en la Unión Europea (López et al., 2020). De igual forma, por las mismas razones se considera relevante el estudio de esta problemática permitiendo conocer el alcance de los delitos de odio por razón de orientación sexual/identidad de género y sus características, lo que permitirá desarrollar planes de prevención en estudios posteriores.

Por tanto, el objetivo de este estudio fue ampliar el conocimiento sobre los delitos de odio hacia las personas LGTBI en España mediante una encuesta de victimización a nivel nacional al colectivo LGTBI mayor de dieciocho años. Asimismo, en la encuesta se abordó la prevalencia de las discriminaciones por razón de orientación sexual e identidad de género, el número de delitos denunciados y los motivos de no denuncia, las características generales del delito (número de delitos, tipología delictiva y elementos espaciotemporales), el perfil del agresor y el miedo al delito antes y desde que comenzó la pandemia.

1. LOS DELITOS DE ODIOS Y LOS DELITOS ANTI-LGTBI

1.1. Los delitos de odio: definición

En el delito de odio, a pesar de ser un concepto mundialmente extendido en una amplia variedad de jurisdicciones, disciplinas y contextos, no existe una definición uniforme. La literatura científica, los responsables políticos y los legisladores no siempre coinciden cuando abordan el concepto (Schweppe, 2021).

Por su parte, el Ministerio del interior del Gobierno de España en su página web ofrece una definición basada en la OSCE del año 2003, la cual no aparece referenciada. Define el delito de odio como aquella infracción penal (entre las que se incluyen las infracciones contra las personas y propiedades) en la que la víctima, local u objetivo se elige por su conexión, filiación, simpatía o pertenencia a un grupo con una característica común, independientemente de si es real o percibida. Esta característica común puede ser la raza, el origen nacional/étnico, el género, la religión, el lenguaje, la discapacidad física/intelectual, la orientación sexual o algún factor similar (Ministerio del Interior, 2013).

La definición más actualizada y empleada por la doctrina es la que ofrece la OSCE (2012). Define a los delitos de odio como aquellos delitos motivados por la intolerancia hacia determinados grupos de la sociedad. El delito de odio comprende dos elementos: (1) ser un delito tipificado en la legislación y (2) cometerse con una motivación de sesgo o prejuicio. Este último elemento se refiere a personas o bienes asociados a un grupo con una característica común y protegida, como por ejemplo los mencionados anteriormente por el Ministerio del Interior.

Otra definición es la ofrecida por la irlandesa Schweppe (2021) que lo entiende como un delito reconocido por la ley cometido con un elemento adicional: el odio va dirigido a una o más características de la víctima o presunta víctima.

El problema que surge a la hora de abordar todas estas definiciones es, principalmente, la tipificación en la legislación, pues no todas las jurisdicciones incluyen las mismas formas de delito ni los grupos afectados. Por ejemplo, en Alemania los delitos de odio de odio se consideran delitos de motivación política, dado que amenazan los derechos humanos de las víctimas y socavan la democracia y pluralismo del país, a diferencia de otros países que no tienen el componente político (Schweppe, 2021).

Además, algunos países incluyen entre los delitos de odio el conocido como discurso de odio (p.ej. España), mientras que otros no (Schweppe, 2021). El discurso de odio se refiere a la propagación de formas de expresión y comunicación determinadas dirigidas contra grupos con una característica común (Miró, 2016). Asimismo, en algunos países como Estados Unidos no todos los Estados reconocen las mismas

categorías de discriminación en su legislación y los delitos de odio por razón de orientación sexual/identidad de género solo se reconocen en algunos de ellos (Schweppe, 2021).

Estas discrepancias, aparte de dificultar el abordaje de los delitos de odio, induce a que las víctimas sean tratadas de forma diferente en función del país, Estado o jurisdicción (Schweppe, 2021). Para paliar estas deficiencias Schweppe (2021) propuso una serie de recomendaciones: (1) la comprensión del término odio, (2) el grado en que en que el elemento de odio debe estar presente en el delito (como motivación, como selección de prejuicios de la víctima, si debe estar total o parcialmente motivado por el odio, etc.) y (3) concretar los grupos de víctimas protegidos por los delitos de odio.

1.2. Los delitos de odio anti-LGTBI y el colectivo LGTBI

Los delitos de odio anti-LGTBI

Los *Principios de Yogyakarta*, es decir, los principios sobre la aplicación de la legislación internacional en materia de derechos humanos sobre la orientación sexual y la identidad de género entienden la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en estos dos conceptos. Asimismo, debe tener como finalidad o como resultado el menoscabo de la igualdad ante la ley, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales (O'Flaherty, 2007).

Estos mismos principios definen a la orientación sexual y a la identidad de género de la siguiente forma (O'Flaherty, 2007):

- a. La orientación sexual se define como la capacidad de una persona para sentir una profunda atracción emocional, sexual y afectiva por otras personas indistintamente de su género (hacia el mismo género, diferente o más de un género) y a la capacidad para mantener relaciones íntimas y sexuales hacia ellas.
- b. La identidad de género queda referida como la vivencia individual del género con el que una persona se siente identificada. Esta vivencia puede corresponderse con el sexo asignado en el nacimiento o por otro distinto. En ella se incluyen las vivencias personales del cuerpo, como por ejemplo las

modificaciones de la apariencia o funciones corporales, así como las expresiones del género, tales como la vestimenta y el modo de hablar.

Los delitos de odio por razón de orientación sexual e identidad de género, también conocidos como delitos de odio anti-LGTBI, quedan definidos por López et al. (2020) desde el *Informe sobre la evolución de delitos de odio en España* como los hechos en los que existe un móvil de odio o discriminación hacia la víctima debido a su orientación sexual/identidad de género.

El colectivo LGTBI

El acrónimo LGTBI, LGTBIQ+ o LGTB es el comúnmente usado para referirse a la diversidad de personas que se identifican como una minoría sexual o de género. Las siglas se componen de: L (Lesbianas), G (Gays), T (Transexuales/Transgénero), B (Bisexuales) e I (Intersexuales). El acrónimo LGTB o LGTBI es el empleado por la mayoría de los organismos internacionales, como por ejemplo la Organización de las Naciones Unidas (en adelante ONU) (CIPC, 2019).

En cambio, en el mundo anglosajón es mayormente empleado el acrónimo LGTBIQ+. La Q hace referencia al término *Queer* y el + representa a las demás minorías sexuales y de género que no vienen incluidas en las siglas, pero que pertenecen igualmente al colectivo (CIPC, 2019).

Asimismo, la Real Academia Española (en adelante RAE) desde 2020 define como LGTBI a la persona que se considera a sí mismo como tal y que pertenece o es relativa a personas lesbianas, gais, transexuales, bisexuales o intersexuales (RAE, 2020).

De acuerdo con la Human Rights Campaign (2013), las siglas hacen referencia a:

- a) Lesbiana: mujer que se siente emocional, romántica o sexualmente atraída por otras mujeres.
- b) Gay/Gai: persona que se siente emocional, romántica o sexualmente atraída por miembros de su mismo género. Incluidos hombres, mujeres y no binarios.

- c) Transgénero: engloba a las personas cuya identidad y/o expresión de género difiere de las expectativas culturales basadas en el sexo asignado al nacer. No es una orientación sexual, sino una identidad de género. Las personas transexuales se incluyen dentro de este grupo.
- d) Bisexual: persona que se siente atraída emocional, romántica o sexualmente por más de un sexo, género o identidad de género. No es necesario que sea de forma simultánea, del mismo modo o grado hacia cada uno.
- e) Intersexual: persona nacida con una variedad de diferencias en sus rasgos sexuales y anatomía reproductiva. Incluyen diferencias en los genitales, cromosomas, gónadas, órganos sexuales internos, producción de hormonas, respuesta hormonal y/o rasgos sexuales secundarios.
- f) Queer: término empleado para expresar un espectro de identidades y orientaciones que van en contra de la corriente principal. Se incluyen las personas que no se identifican exclusivamente como heterosexuales y/o identidades no binarias.
- g) No binario: persona que no se identifica exclusivamente como hombre o mujer. Pueden identificarse como hombre y mujer en algún punto intermedio o como algo completamente fuera de ambas categorías. Algunas personas no binarias se identifican también como transgénero, pero no todas.

1.3. La legislación nacional e internacional sobre delitos de odio y anti-LGTBI

1.3.1. *La legislación española*

a. Constitución española

El artículo 10.1 de la Constitución española (en adelante CE) reconoce a la dignidad de la persona, los derechos inherentes a ella, el libre desarrollo de la personalidad y los derechos de los demás como fundamento de orden político y de paz social (CE, 1978a). Si bien no se menciona directamente a la orientación sexual y la identidad de género, cabe esperar, especialmente en lo relativo al libre desarrollo de la personalidad, que el respeto hacia estas circunstancias quede protegido y amparado por la Constitución (Martín, 2020).

Lo mismo ocurre con el artículo 14, pues formula que todos los españoles son iguales ante la ley sin que puedan tolerarse discriminaciones por razones de nacimiento, raza, religión, opinión u otras circunstancias personales o sociales. De la misma forma, si bien no se mencionan directamente, cabe esperar que ambas circunstancias queden amparadas por este artículo (CE, 1978b; Martín, 2020).

b. Código penal

Por su parte, el Código penal (*Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre*) recoge los delitos de odio en el Capítulo IV del Título I y en el Capítulo IV, Sección 1.ª del Título XXI, respectivamente. El primero dentro del Libro I y el segundo dentro del Libro II. Por un lado, se recogen como agravante genérica en el artículo 22. 4ª e incrementa la pena de cualquier delito cometido por motivos de discriminación, entre los que se menciona la orientación, identidad sexual o razones de género (Martín, 2020).

Por el otro lado, el mencionado Capítulo IV (*De los delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas*) del Título XXI (*Delitos contra la Constitución*) castiga las conductas que vulneren algunos de los artículos de la CE, entre los que se encuentra el art. 14 ya comentado (Wolters Kluwer, s.f.).

El capítulo recoge tres tipos de conductas delictivas (Wolters Kluwer, s.f.):

1. Incitación al odio (artículo 510 y 510 bis).
2. Prestación discriminatoria de un servicio público (artículo 511).
3. Denegación de una prestación empresarial o profesional (artículo 512).

El primer tipo delictivo recoge las conductas que fomenten, promocionen, inciten, produzcan/elaboren/distribuyan materiales, nieguen o enaltezcan climas de odio o discriminaciones por razón de orientación sexual e identidad de género, entre otras razones. Las penas oscilan entre uno y cuatro años de prisión, además de penas de multa. El tipo contempla una agravación de la pena cuando se hayan empleado medios de comunicación social (Internet u otras tecnologías) y/o cuando se haya alterado la paz pública o el sentimiento de miedo/temor (Wolters Kluwer, s.f.).

El segundo y el tercer tipo delictivo castigan la denegación de la prestación de un servicio público, empresarial o profesional por razones de orientación sexual e identidad de género, entre otras razones. Para el segundo tipo incurren penas de prisión de seis meses a dos años y penas de multa. Asimismo, tanto en el segundo tipo como en el tercero incurren penas de inhabilitación especial entre uno y cuatro años, aproximadamente (Wolters Kluwer, s.f.).

c. Autonomías

Hasta la fecha, no existe una ley a nivel estatal para hacer frente a los delitos de odio por estas razones ni por los delitos de odio en general, por lo que son las Comunidades Autónomas (en adelante CCAA) quienes han asumido el papel de proteger a la comunidad LGTBI. Esto ha generado una situación de desigualdad a la hora de abordar el problema, pues la respuesta dada es distinta en función de la autonomía (Martín, 2020).

Si bien en 2017 y 2018 se presentaron varias iniciativas al respecto, como por ejemplo la *Proposición de Ley contra la discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales, y de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales* y la *Proposición de Ley sobre protección jurídica de las personas trans y el derecho a la libre determinación de la identidad sexual y expresión de género*; ambas fueron rechazadas por la oposición de algunos partidos políticos (Martín, 2020).

Asimismo, el pasado año 2021 el Consejo de Ministros aprobó el *Anteproyecto de ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI*. El mismo, si bien no menciona específicamente los delitos de odio, despatologizaría las personas trans, es decir, legalmente dejarían de ser consideradas personas enfermas. Igualmente prohibiría las terapias de conversión con la finalidad de modificar la orientación sexual, identidad de género o la expresión de género, así como consolidaría derechos para las personas LGTBI en el ámbito educativo y laboral, entre otras medidas. No obstante, el anteproyecto a fecha de hoy sigue en proceso de trámite (La Moncloa, 29 de junio de 2021).

Desde el año 2011 la mayoría de las CCAA han legislado sobre el derecho a la asistencia sanitaria de las personas trans, sobre la igualdad de trato y sobre la no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género. No obstante, tanto la legislación como la asistencia sanitaria ha sido y sigue siendo muy dispar en cada región. Además, algunas comunidades como Castilla y León aún están en fase de anteproyecto y La Rioja carece de normativa propia (Ruiz-Azcona et al., 2022).

De esta forma, entre algunos ejemplos de la legislación autonómica consta la *Ley 2/2016 del 29 de marzo* en la Comunidad de Madrid, la cual regula la protección del derecho a la salud física, mental, sexual, reproductiva y atención sanitaria. Por su parte, en Cataluña la *Ley 11/2014 del 10 de octubre* de forma similar regula la atención sanitaria y los derechos de las lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales, así como la erradicación de la homofobia, bifobia y transfobia. Un último ejemplo es el de la Comunidad Valenciana, la cual mediante la *Ley 8/2017 del 7 de abril* regula la atención sanitaria y los derechos de los menores transexuales, como por ejemplo el consentimiento, el bloqueo hormonal cruzado en el momento adecuado de la pubertad para favorecer el desarrollo de su cuerpo y su coincidencia con el de las personas de su misma edad (Ruiz-Azcona et al., 2022).

1.3.2. La legislación internacional

En primer lugar, en el artículo 21 de la *Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea* publicada en el año 2000 se prohíbe toda forma de discriminación, entre las que se incluye las relacionadas con la orientación sexual. El ámbito de cumplimiento concierne a todos los Estados miembros de la UE (FRA, 2009).

En segundo lugar, el artículo 13 del *Tratado constitutivo de la Unión Europea* publicado en 2002 instó a todos los Estados miembros a adoptar acciones adecuadas (principalmente leyes) para hacer frente a las discriminaciones de todo tipo, incluidas las producidas por razón de orientación sexual (FRA, 2009).

En tercer lugar, los ya mencionados Principios de Yogyakarta establecieron una serie de principios relativos a la elaboración y aplicación de la legislación internacional en materia de discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género. Asimismo, incluyeron recomendaciones detalladas a todos los Estados, organizaciones internacionales, nacionales, instituciones, medios de comunicación, organizaciones no

gubernamentales y, en general, a todos los actores implicados en lucha contra la discriminación. No obstante, estos principios no son de obligatorio cumplimiento, sino que sirven como mera orientación (O'Flaherty, 2007).

En cuarto y último lugar, entre otras iniciativas más actuales de la UE consta el *Informe sobre la hoja de ruta de la UE contra la homofobia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género*. Entre otras cuestiones, pidió a los Estados miembros garantizar la protección de las personas LGTBI frente a la violencia y discriminación, realizar campañas de sensibilización sobre los derechos del colectivo y destacó la necesidad de fomentar políticas y prácticas para luchar contra la discriminación y los delitos de odio anti-LGTBI. Estas políticas y prácticas deben incluir la discriminación en el empleo, en el ámbito educativo, en la atención sanitaria, en el acceso a bienes y servicios, acciones específicas relacionadas con las personas trans e intersexuales, la incitación al odio y los delitos motivados por el odio (Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, 2014).

2. LA ENCUESTA DE VICTIMIZACIÓN

2.2. La encuesta de victimización como instrumento criminológico

La encuesta de victimización es un instrumento de evaluación criminológica y victimológica para medir la delincuencia. En concreto, su finalidad es preguntar a la población sobre sus experiencias con el delito en un momento determinado. Una de las grandes ventajas de este tipo de encuestas es que permite contabilizar los delitos que no han sido denunciados a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como conocer la perspectiva de las víctimas sobre el delito, algo que no recogen otro tipo de herramientas o fuentes de datos, tales como las policiales y judiciales (Pérez y Benito, 2013; San Juan y Vozmediano, 2021; Sobrino et al., 2021).

Por esta razón, actualmente las encuestas de victimización se han convertido en una de las fuentes principales de información sobre los niveles de delincuencia (Pérez y Benito, 2013). Este tipo de encuestas ofrecen una información muy valiosa a los autores de políticas públicas y pueden emplearse para comprender el nivel y la naturaleza de un determinado tipo de delito, la percepción de la población de la seguridad respecto a ese delito y la confianza que tiene hacia las autoridades policiales y judiciales. Incluso, pueden abordarse conductas que no son consideradas delitos a efectos de la ley, pero

que igualmente causan inseguridad en la comunidad (Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito [UNODC], 2009).

Los objetivos más frecuentes de la encuesta de victimización suelen ser estudiar la prevalencia de un delito o fenómeno particular, calcular el número de delitos ocurridos en un periodo temporal determinado, estudiar las tendencias en la victimización, determinar el miedo al delito, la sensación de inseguridad o medir la percepción sobre el sistema de justicia/policial/administrativo (UNODC, 2009). También es recomendable encuestar sobre el miedo a ser víctima de un delito, las conductas de autoprotección existentes, si el delito fue denunciado, los lugares y los momentos en los que tuvo lugar el delito (elementos espaciotemporales) (San Juan y Vozmediano, 2021). Por otro lado, San Juan y Vozmediano (2021) recomendaron desglosar los datos de la encuesta por género, edad y origen de los participantes.

Algunos de los beneficios que se pueden obtener de estas encuestas es el conocimiento aproximado de la cifra negra sobre un delito, es decir, el número de delitos que no se han denunciado y que por tanto no aparecen en las cifras oficiales (UNODC, 2009). En suma, se pueden analizar patrones espaciotemporales, lo que permitirá realizar mapas del delito o de percepción de la inseguridad. De la misma forma, contrastar las cifras policiales y judiciales con las obtenidas de las encuestas permite aproximarse a los niveles reales de delincuencia, si bien no siempre es posible debido a las limitaciones de ambas fuentes de datos. La encuesta de victimización, en general, permite desarrollar planes y estrategias de prevención posteriores (San Juan y Vozmediano, 2021).

Las encuestas de victimización se vienen realizando principalmente para delitos cuya cifra negra se prevé más alta, como por ejemplo las agresiones sexuales y la violencia de género. Asimismo, suele encuestarse sobre los robos (domiciliarios, de vehículos, etc.), vandalismo, corrupción y estafas, entre otros. No obstante, desde hace algunos años también se han realizado encuestas de victimización sobre delitos de odio, puesto que, como se ha comentado, la cifra negra suele ser alta (UNODC, 2009).

De esta forma, entre algunos ejemplos sobre encuestas de victimización se encontraron la *Encuesta Internacional a Víctimas del Delito* compuesta de un programa de encuestas realizadas entre 1992 y 2009 en varios países. Las encuestas tuvieron un

muestreo y una metodología estandarizada y abordaron las experiencias con la delincuencia de los participantes (robo de vehículos, robo en casa habitada, delitos sexuales, etc.) y la sensación de inseguridad, entre otras cuestiones de interés criminológico (Pérez y Benito, 2013).

Del mismo modo, la UNODC viene realizando anualmente encuestas sobre tendencias delictivas y sistemas de justicia penal desde 1984 a todos los Estados miembros de la ONU (Pérez y Benito, 2013). Además, en 2009 elaboraron el *Manual para encuestas de victimización* donde establecieron sugerencias y una metodología estandarizada para facilitar la comparación de los resultados internacionales (UNODC, 2009).

Finalmente, un ejemplo a nivel local es la *Encuesta de victimización de Barcelona* donde se encuesta de manera periódica desde 1984 a la población de Barcelona sobre sus opiniones respecto al grado de seguridad percibido en la ciudad y sobre la eficacia de la acción policial (San Juan y Vozmediano, 2021).

No obstante, las encuestas de victimización no están exentas de limitaciones. En primer lugar, no recogen la totalidad de la delincuencia (San Juan y Vozmediano, 2021). En segundo lugar, solo pueden abordarse incidentes con víctimas identificables. Algunos delitos, como por ejemplo el homicidio, quedarían excluidos al no existir una víctima con vida a la que poder entrevistar (UNODC, 2009).

En tercer lugar, la precisión de las respuestas viene influenciada por la capacidad del participante para recordar el incidente encuestado. Si el incidente ocurrió en un periodo lejano, es más probable que lo recuerde con menor detalle. Asimismo, debe tenerse en cuenta la veracidad de las respuestas, pues algunos participantes pueden exagerarlas o mentir, ya que se pregunta sobre experiencias personales (UNODC, 2009).

En cuarto lugar, cabe destacar los posibles errores de muestreo y errores ajenos al muestreo, ya que no se entrevista a toda la población y algunos tipos delictivos son más difíciles de medir debido a la menor incidencia delictiva (UNODC, 2009). En quinto y último lugar los resultados de las encuestas de victimización que no han seguido una misma metodología estandarizada o tipo de cuestionario no son comparables entre sí (Pérez y Benito, 2013).

2.3. Encuestas de victimización sobre delitos de odio anti-LGTBI: principales estudios y resultados

2.3.1. Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)

a. Encuesta de 2012

La FRA entre abril y julio de 2012 llevó a cabo el *Survey on fundamental rights of lesbian, gay, bisexual and transgender people in EU*. La encuesta sobre discriminación e incitación al odio contra las personas LGTB por razones de su orientación sexual e identidad de género fue distribuida de forma online a todos los Estados de la UE y Croacia. La encuesta fue anónima, estuvo disponible en 23 idiomas distintos y se dirigió a las personas LGTB mayores de 18 años (FRA, 2013).

La encuesta obtuvo más de 93.000 participantes y constituye, hasta la fecha, uno de los mayores conjuntos de información empírica sobre esta materia en Europa. Algunas de las preguntas abordadas fueron las experiencias personales sobre la discriminación en distintos ámbitos (trabajo, educación, sanidad, servicios sociales, lugares públicos y el hogar) por razón de su orientación sexual e identidad de género. Asimismo, se preguntó sobre la visibilidad de las personas LGTB en la vida pública y sobre datos sociodemográficos de los encuestados, como por ejemplo la edad, situación laboral, formación académica, ingresos y estado civil (FRA, 2013).

Los resultados mostraron que en torno a la mitad (47%) de los participantes se sintieron discriminados o acosados por su orientación sexual en el año 2011. Los grupos más afectados fueron las mujeres lesbianas, las personas jóvenes (entre 18 y 24 años) y las personas con ingresos más bajos. En todos los países de la muestra al menos dos terceras partes fueron testigos de discriminaciones en el trabajo. Al menos un tercio se sintió discriminado en la asistencia sanitaria, en la educación, en los servicios sociales, en el acceso a bienes y servicios o en algún alojamiento (FRA, 2013).

Por otra parte, el 26% de los encuestados fue víctima de un ataque, amenazas o violencia en los cinco años anteriores a la encuesta por ser LGTB. El grupo transgénero fue especialmente victimizado, pues el 35% sufrió algún tipo de violencia en los últimos cinco años y en torno al 30% fue víctima más de tres veces en 2011. Además, la mayoría de los incidentes anti-LGTB se produjeron en el exterior de lugares públicos,

los autores fueron personas desconocidas por la víctima y actuaron en grupos mayormente conformados por hombres. El 7% de los autores fueron familiares o del entorno doméstico de la víctima (FRA, 2013).

Respecto al miedo al delito, la mitad de los encuestados evitaron acudir a ciertos lugares por miedo a ser agredidos, acosados o discriminados por ser LGTB, entre los que se encontró el transporte público, edificios públicos, la calle y otros lugares públicos. Tan solo el 17% de los participantes denunciaron la discriminación más reciente a las autoridades. El 60% de los encuestados pensó que la denuncia no cambiaría nada, el 30% no supo a quién acudir y casi la mitad pensó que la policía no haría nada al respecto (FRA, 2013).

b. Encuesta de 2019

En el año 2019 volvió a repetirse una encuesta similar a la anterior. No obstante, se incluyeron a las personas mayores de 15 años y a las personas intersexuales. De esta forma, los resultados se presentaron en el informe *A long way to go for LGTBI equality* publicado en mayo de 2020 (FRA, 2020).

La encuesta, online y anónima, se difundió entre mayo y julio de 2019 a todos los Estados miembros de la UE, Serbia y Macedonia del Norte. Participaron un total de 140.000 personas, lo que supuso la mayor participación hasta la fecha en una encuesta sobre esta materia. Las preguntas y temas abordados siguieron la misma línea de la encuesta anterior (FRA, 2020).

Los resultados arrojaron que, pese a los esfuerzos puestos para avanzar en la igualdad LGTBI, las cifras siguieron siendo alarmantes. Si bien las personas LGTBI mostraron más abiertamente su orientación sexual/identidad de género en comparación con 2012, las cifras sobre miedo, violencia y discriminación siguieron siendo elevadas (FRA, 2020).

Así pues, el 43% de los participantes mayores de 18 años sufrieron alguna discriminación en el año anterior a la encuesta (2018) y el 60% en el caso del grupo transgénero, lo que supuso un incremento en ambos casos respecto a la encuesta anterior. La discriminación en el trabajo siguió siendo palpable, así como en otros sitios públicos y sanitarios (FRA, 2020).

En suma, el 58% dijo haber sufrido acoso durante los cinco años anteriores a la encuesta por razón de su orientación sexual o identidad de género. El 5%, además, sufrió agresiones físicas o sexuales por la misma razón. En ambos casos las tasas fueron más altas en el grupo transgénero. Los índices de infra denuncia fueron aún más altos que en 2012, pues tan solo el 14% denunció el incidente más reciente (FRA, 2020).

En cuanto a las percepciones de inseguridad, el 40% de los participantes opinó que los prejuicios, intolerancias y discriminaciones por ser LGTBI disminuyeron en su país desde la anterior encuesta, mientras que el 36% afirmó que aumentaron. No obstante, existieron diferencias sustanciales en función del país (FRA, 2020).

2.3.2. Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans y Bisexuales (FELGTB)

La Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans y Bisexuales creó en 2013, en conjunto con otras 16 organizaciones y observatorios sobre personas LGTBI, el Observatorio Redes contra el Odio para recopilar y analizar información sobre delitos de odio por razón de orientación e identidad sexual. En el marco de estas actuaciones, en el año 2019 publicaron el *Informe de Delitos de Odio 2019* (Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans y Bisexuales [FELGTB], 2019).

Los objetivos del informe fueron identificar la prevalencia de delitos e incidentes discriminatorios hacia personas LGTB en 2018, estudiar las características sociodemográficas de las víctimas, las características contextuales del incidente, las cifras de denuncia, la experiencia sobre el trato recibido durante el proceso y la variación de los datos respecto a años anteriores (FELGTB, 2019).

Para ello, entre marzo y abril de 2019 se recopiló información sobre los incidentes fechados entre enero y diciembre de 2018. Las fuentes de datos fueron los propios testimonios de las personas LGTB que acudieron a las organizaciones que formaron parte del estudio, la información publicada en los medios de comunicación y un registro de incidentes de odio en redes sociales del programa *No Place for Hate* (FELGTB, 2019).

Si bien no fue una encuesta de victimización como tal, sino más bien un estudio cualitativo, sirvió para conocer las experiencias de las personas LGTB respecto a las discriminaciones y su prevalencia, lo cual no se había hecho antes en España sobre esta materia, al menos de forma estatal (FELGTB, 2019).

De esta forma, se registraron un total de 971 incidentes. El informe del Ministerio del Interior sobre los delitos de odio en 2018 registró un total de 259 denuncias por razón de orientación sexual e identidad de género, lo cual supuso el 16% del total de los registrados por el informe de FELGTB. Ello evidenció la escasez de denuncias de este tipo de incidentes ante las autoridades (FELGTB, 2019).

Asimismo, los resultados mostraron que el colectivo transgénero estuvo infrarrepresentado, lo cual contrastó con otros estudios que evidenciaron que este grupo suele ser el más victimizado. Ello pudo ser debido a que estas personas no acudieran a las organizaciones que formaron parte del estudio, entre otras razones. De lo contrario, el 70% de los participantes fueron hombres homosexuales, seguido de las mujeres lesbianas (13%) y mujeres transexuales (10%) (FELGTB, 2019).

El 68% de las víctimas de los incidentes tuvieron entre 19 y 35 años, seguido de las personas entre 36 y 50 años (20%). Los menores de edad y los mayores de cincuenta y uno conformaron el 6% cada uno. Los incidentes se produjeron mayormente en lugares públicos, como por ejemplo las calles y los parques. Casi el 25% se produjeron en Internet y el 13% en lugares privados, como por ejemplo el hogar. Esto último evidenció que algunos incidentes se produjeron por familiares o personas del entorno cercano de la víctima. Asimismo, llamó la atención que un pequeño porcentaje de los incidentes se produjeran en centros educativos, lugares trabajo, zonas de ocio LGTBI y en servicios públicos y privados (FELGTB, 2019).

El 85% de los agresores fueron hombres. Las tipologías delictivas más experimentadas fueron los insultos, el acoso o intimidación, la agresión física y la denegación algunos servicios (atención médica, servicios comerciales y acceso a puestos de trabajo). El 1% sufrió agresiones sexuales. La mayor parte de los registros procedieron de Madrid, Comunidad Valenciana y Cataluña. No obstante, cabe tener en cuenta que, además de ser las ciudades con mayores tasas de población, son las que cuentan con más organizaciones LGTBI (FELGTB, 2019).

Finalmente, el informe puso de manifiesto la importancia y necesidad de seguir haciendo estudios sobre esta materia, puesto que aún debe conocerse con mayor profundidad la prevalencia de los incidentes, las características de los mismos, las cifras de infra denuncia y establecer planes y protocolos preventivos (FELGTB, 2019).

2.3.3. Ministerio del Interior

En junio de 2021 el Ministerio del Interior publicó el *Informe de la encuesta sobre delitos de odio*. Entre de diciembre de 2020 y marzo de 2021 se llevó a cabo una encuesta online a nivel nacional con el objetivo de comprender la percepción social del riesgo de los delitos de odio, los motivos de discriminación, el porcentaje de delitos denunciados, el trato policial recibido y los recursos recibidos una vez denunciado el delito (López et al., 2021).

La encuesta fue difundida por la Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio perteneciente al Ministerio del Interior a través de su página web. Asimismo, se imprimieron algunas encuestas en formato papel para aquellas personas que no tuvieron acceso a medios digitales y fueron distribuidas por las entidades sociales dedicadas a este ámbito (López et al., 2021).

La encuesta fue dedicada a todas aquellas personas que, presuntamente, hubieran podido ser víctimas de un delito de odio en los cinco años anteriores. Se consiguió un total de 437 participantes. Cabe destacar que la encuesta fue dirigida a todo tipo de delitos de odio y no exclusivamente por razones de orientación sexual e identidad de género, si bien fue la primera de tal calibre realizada por el Ministerio de Interior que abordara la discriminación por este motivo (López et al., 2021).

Los resultados reflejaron que el motivo más frecuente de discriminación fue la orientación sexual e identidad de género (35,47% del total). En cambio, en el informe sobre evolución de los delitos de odio para el mismo año con los hechos registrados fue el tercer motivo más frecuente. Ello reflejó que un gran número de incidentes por este motivo no se denunciaron y, por tanto, no llegaron a registrarse, lo cual puso de manifiesto la necesidad de seguir investigando las discriminaciones por este motivo (López et al., 2021).

Por otro lado, los resultados mostraron que los participantes percibieron un incremento de los delitos de odio en los cinco años anteriores, lo cual coincidió con las estadísticas oficiales. Casi la mitad de los encuestados temió ser víctima de un delito de odio. En suma, el 27% evitó acudir a ciertos lugares de forma habitual o siempre (15,56%) por miedo a ser víctima. Igualmente, tres de cada diez sufrieron un comportamiento discriminatorio relacionado con la pandemia mundial por COVID-19, mientras que casi la mitad (41,65%) se consideró víctima en más de una ocasión en los cinco años anteriores. Incluso, tres de cada diez fueron discriminados más de diez veces (López et al., 2021).

Las discriminaciones se produjeron mayormente en lugares públicos, por dos o más agresores, hombres y desconocidos por la víctima. Destacaron las cometidas a través de Internet (14,19%) y en el trabajo (11,67%). Fueron en su mayoría comentarios o gestos ofensivos, así como agresiones, si bien no especificadas de qué tipo (López et al., 2021).

Un porcentaje alarmante de los participantes (89,24%) no denunció el incidente discriminatorio. De acuerdo con los participantes, no denunciaron porque pensaron que no serían tomados en serio, sintieron desconfianza hacia la policía, tuvieron miedo de sufrir represalias por parte del agresor y/o no supieron que el incidente producido se considerase un delito (López et al., 2021).

Respecto a las características sociodemográficas, los encuestados fueron mayormente hombres, de entre 26 y 40 años, de nacionalidad española y residentes en Madrid, Barcelona y Murcia. Alrededor de la mitad tuvo estudios universitarios e igualmente la mitad se encontraba trabajando en el momento de la encuesta (López et al., 2021). No obstante, como se ha comentado, estos resultados comprendieron a las víctimas de delitos de odio por diferentes motivos (racismo, sexo/género, ideología, discapacidad, etc.), por lo que no son comparables a las encuestas anteriores sobre delitos de odio exclusivamente por razón de orientación sexual e identidad de género.

3. OBJETIVOS E HIPÓTESIS

Los objetivos generales y específicos del presente estudio se enumeran de la forma siguiente:

- Objetivo general: ampliar el conocimiento sobre los delitos de odio en las personas LGTBI mayores de 18 años y residentes en España.
- Objetivos específicos:
 - Conocer la prevalencia de las discriminaciones por razón de orientación sexual e identidad de género.
 - Conocer la tasa de delitos denunciados y los motivos de no denuncia.
 - Conocer las características generales de las víctimas y de los delitos.
 - Analizar si existe un cambio en el miedo al delito desde la pandemia por COVID-19.

Las hipótesis de las que partió el estudio fueron las siguientes:

- H1: Ha disminuido la tasa de discriminaciones desde que comenzó la pandemia por COVID-19.
- H2: El haber sufrido alguna discriminación se relaciona con el miedo al delito.
- H3: Las mujeres tienden a ser discriminadas por agresores en grupo en mayor medida que los hombres.
- H4: Las mujeres tienden a ser discriminadas por agresores desconocidos en mayor medida que los hombres.
- H5: Los agresores desconocidos actuaron tanto en grupo como en solitario.

4. MÉTODO

En este trabajo se ha empleado un diseño cuantitativo no experimental mediante métodos de encuesta. La recogida de datos mediante la encuesta se produjo en un único momento temporal tratándose de un diseño transversal. La encuesta fue difundida el mes de abril de 2022 a través de redes sociales (Twitter, Whatsapp e Instagram) y Gmail.

4.1. Muestra

La muestra estuvo conformada por un total de 68 personas residentes en España mayores de 18 años e identificadas como LGTBI ($N = 68$). El 67,6% se identificó con el género femenino ($n = 46$), el 29,4% con el masculino ($n = 20$) y el 2,9% con el no binario ($n = 2$).

La media de edad fue de 25 años ($SD = 5,1$; rango = 18-47). El 95,5% nació en España, el 1,4% en Brasil, el 1,4% en Francia y el 1,4% en Rumanía. El 31,3% residía en la Comunidad de Madrid, el 20,8% en Cataluña (Barcelona $n = 7$, Girona $n = 5$), el 11,9% en Aragón (Zaragoza $n = 8$), el 8,9% en la Comunidad Valenciana (Alicante $n = 6$), el 7,4% en Castilla-La Mancha (Toledo $n = 3$, Ciudad Real $n = 1$, Guadalajara $n = 1$), el 4,4% en Andalucía (Granada $n = 1$, Málaga $n = 1$, Jaén $n = 1$), el 2,9% en Cantabria, el 2,9% en Extremadura (Badajoz $n = 1$, Cáceres $n = 1$), el 2,9% en el País Vasco (Guipúzcoa $n = 1$, Vizcaya $n = 1$), el 1,4% en Castilla y León (Palencia $n = 1$) y el 1,4% en La Rioja.

El 39,7% se encontraba estudiando en el momento de la encuesta, el 30,8% con empleo, el 17,6% estudiando y con empleo a la vez, el 10,2% sin empleo y el 1,4% estudiando y en situación de incapacidad. El 41,1% contaba con estudios universitarios, el 36,7% con estudios de postgrado, el 13,2% con el título de bachillerato y el 8,8% con formación profesional.

En cuanto a la orientación y a la identidad sexual el 54,4% se identificó como bisexual, el 19,1% como gay, el 17,6% como lesbiana, el 2,9% como transgénero y el 5,8% prefirió no decirlo. Cabe destacar que dos personas se identificaron como lesbiana, transgénero y no binario simultáneamente y una persona como bisexual y no binario.

4.2. Instrumento

El instrumento empleado fue una encuesta online autoadministrada *ad-hoc* (Anexo 1). Si bien el diseño, la estructura y las preguntas de la encuesta fueron de elaboración propia, partieron del *Manual para encuestas de victimización* (UNODC, 2009) y del *Informe de la encuesta sobre delitos de odio* (López et al., 2021). Es decir, se tomaron como modelo para formular las preguntas y se ajustaron al tema y al estudio presente en concreto.

La encuesta se desarrolló mediante Google Forms y tuvo un total de 34 ítems. Los ítems se dividieron en cinco bloques relacionados con los objetivos específicos del estudio (prevalencia de los delitos de odio anti-LGTBI, denuncia del delito, características generales del delito y el miedo al delito antes y desde que comenzó la pandemia, así como las características sociodemográficas de la muestra). Así pues, la estructura de la encuesta se representa en la tabla 1.

Antes del primer bloque de preguntas se realizó una primera sección relativa al texto introductorio y al consentimiento informado (Anexo 2). En el texto introductorio se hizo una pequeña presentación de la investigadora del trabajo, de los objetivos, de la estructura de la encuesta y su duración, de los beneficios que aportaría, del consentimiento informado para participar y de un correo electrónico de contacto para cualquier duda o aclaración. El texto siguió la plantilla específica para encuestas con datos anónimos procedentes de humanos establecido por la Oficina de Investigación Responsable (OIR) de la Universidad Miguel Hernández.

La encuesta fue anónima y no se recopiló ningún dato identificativo de los participantes. Para ello, en Google Forms se desactivó la opción de recopilar direcciones de correo electrónico y el requerimiento de inicio de sesión.

Tabla 1*Estructura de la encuesta*

Bloque	Categoría	Variable	Escala
1	Preguntas relativas a las características sociodemográficas	Edad	Intervalo
		Género	Nominal
		País de nacimiento	Nominal
		Provincia	Nominal
		Situación laboral	Nominal
		Nivel de estudios	Ordinal
		Orientación sexual/identidad de género	Nominal
2	Preguntas relativas a la sensación de inseguridad y tendencias del delito	Miedo al delito	Nominal
		Tendencia del delito	Ordinal
3	Preguntas relativas a la prevalencia de los delitos de odio	Discriminaciones	Nominal
		Número de discriminaciones	Razón
4	Preguntas relativas a las características generales del último delito	Tipo de delito	Nominal
		Elementos espacio temporales	Nominal
		Perfil del agresor	
		Tipo	Nominal
		Edad	Intervalo
5	Preguntas relativas al último delito denunciado	Relación	Nominal
		Denuncia del delito	Nominal
		Motivos de no denuncia	Nominal

4.3. Variables

La variable nominal *orientación sexual/identidad de género* (ítem 1.7) fue recodificada asignando los valores: 1 = Bisexual, 2 = Gay, 3 = Lesbiana, 4 = Transgénero, 5 = No binario.

La variable nominal *miedo al delito* (ítems 2.1 y 2.3) fue recodificada asignando los valores: 1 = Sí, 0 = No.

La variable nominal *prevalencia de las discriminaciones* (ítem 3.1) fue recodificada de dos formas. En la primera se asignaron los valores: 0 = No, 1 = Sí. En la segunda forma se asignaron los valores: 0 = No, 1 = Sí, antes de marzo de 2020, 2 = Sí, desde marzo de 2020.

La variable de razón *número de discriminaciones* (ítems 3.2 y 3.3) fue recodificada asignando los valores: 0 = Ninguna, 1 = Una, 2 = Dos, 3 = Tres, 4 = Cuatro, 5 = Cinco o más de cinco, 6 = Diez o más de diez.

La variable nominal *tipo de agresor* (ítem 4.3.1.) fue recodificada asignando los valores: 1 = Solitario, 2 = Grupo.

La variable nominal *relación con el agresor* (ítem 4.3.4) fue recodificada asignando los valores: 1 = Desconocido, 2 = Conocido.

4.4. Procedimiento

La encuesta se difundió durante un mes a través de Gmail, Twitter, Whatsapp e Instagram. El muestreo aplicado fue no probabilístico de tipo bola de nieve. Este tipo de muestreo es empleado cuando es difícil detectar a las personas objeto de estudio por cuestiones delicadas o comprometedoras, como por ejemplo la orientación sexual e identidad de género. De esta forma, se contactó con personas del entorno personal y, a partir de ellas, se detectaron nuevos sujetos hasta conseguir un tamaño muestral considerable (Corral et al., 2015).

En la primera fase de la difusión se contactó el día 4 de abril vía Gmail con seis asociaciones LGTBI a nivel estatal y autonómico. En el mensaje se hizo una pequeña presentación de la investigadora, de los objetivos del estudio y se adjuntó la URL de la

encuesta. Algunas de las respuestas recibidas de estas asociaciones fueron que sus estatutos no permiten emplear las bases de datos de los asociados para difundir encuestas o que no guardan datos personales de las personas que han sufrido delitos de odio. Por esta razón, no se siguió distribuyendo la encuesta a través de este medio y se prosiguió con la segunda fase de la difusión. Se desconoce el alcance obtenido a través de Gmail.

En la segunda fase de la difusión, el 4 de abril se hizo una publicación vía Twitter con el siguiente texto:

Hola! Estoy realizando una encuesta para mi TFM en @MAPcUMH @CriminaUMH sobre delitos de odio. La encuesta va dirigida a todas las personas mayores de 18 años LGTBI. Si podéis responder a las preguntas o difundirla lo agradecería un montón. Muchas gracias!
<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfeX47oclgU8626NWodSCnlyK5mANjx3Bc7wBmgWiaDn4pAVw/viewform>

Asimismo, debajo de la publicación se mencionó a veinticinco asociaciones LGTBI de toda España pidiendo difusión a la encuesta. La publicación obtuvo 4197 impresiones, 265 interacciones, 69 clics en el enlace, 50 retuits, 25 me gusta y 7 citaciones.

En la tercera fase, el 5 de abril se envió la encuesta vía Whatsapp a un listado aproximado de 100 contactos y grupos. Igualmente, el día 20 se publicó un estado de Whatsapp visible para todos los contactos, con una duración de 24 horas y con un texto similar al anterior. Se desconoce el alcance obtenido a través de este medio. No obstante, el número de respuestas a la encuesta se incrementó notablemente desde la difusión.

En la cuarta y última fase, el 22 de abril se publicó una historia (visible durante 24 horas) en Instagram con el mismo texto empleado en Whatsapp. En la publicación se mencionó a algunas asociaciones LGTBI cuya cuenta de Instagram se encontró a través de Internet. Una vez finalizadas las 24 horas, la historia se fijó en el perfil como destacada, lo que permitió ser visible durante más tiempo. Se desconoce el alcance obtenido a través de este medio, puesto que el número de espectadores solo es visible

durante las primeras 48 horas. Sin embargo, desde su publicación se recibieron menos respuestas a la encuesta que a través de las dos redes sociales anteriores.

4.5. Análisis de datos

Con los datos recogidos mediante la encuesta se realizó, en primer lugar, un análisis descriptivo de los resultados de cada pregunta. Para ello se realizaron tablas de frecuencias en SPSS y tablas dinámicas en Excel.

En segundo lugar, se realizaron análisis bivariantes con el propósito de detectar posibles relaciones entre variables. Por un lado, para la primera hipótesis se comprobaron los supuestos de normalidad e independencia para el número de discriminaciones sufridas antes de marzo de 2020 y desde entonces. Dado que no se cumplió el supuesto de normalidad, se aplicó la prueba no paramétrica de rangos con signo de Wilcoxon. La significatividad estadística fue asumida para $p < 0,05$.

Por el otro lado, para el resto de las hipótesis se empleó la prueba chi cuadrado (χ^2). Primeramente, se analizó la asociación entre la prevalencia de las discriminaciones y el miedo al delito. Posteriormente, se estudió la asociación entre el género del encuestado y la prevalencia de las discriminaciones; entre el género del encuestado y la relación con el agresor; y entre el género del encuestado y el tipo de agresor. Finalmente, se analizó la asociación entre el tipo de agresor y su relación con el encuestado. La significatividad estadística fue asumida para $p < 0,05$. Todos los análisis estadísticos del estudio se llevaron a cabo empleando IBM SPSS Statistics en su versión 28.0.0.0 (190).

5. RESULTADOS

5.1. Análisis descriptivo

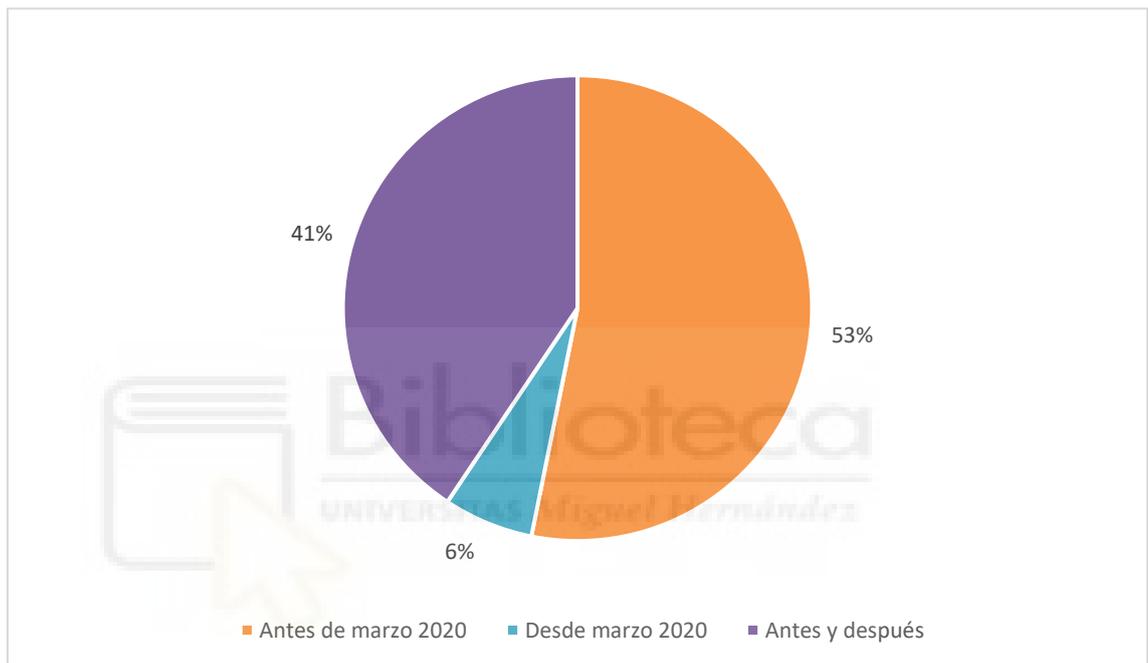
5.1.1. Prevalencia de los delitos de odio por razón de orientación sexual e identidad de género

El 47% de los encuestados sufrió al menos una discriminación a lo largo de su vida, el 45,5% no sufrió ninguna discriminación y el 7,3% no lo recuerda. Entre los encuestados que sufrieron discriminaciones, el 53,1% lo hizo antes del comienzo de la pandemia, es decir, antes de marzo de 2020. El 6,2% sufrió al menos una discriminación desde el

comienzo de la pandemia, es decir, desde marzo de 2020. El 40,6% sufrió discriminaciones antes y desde que comenzó la pandemia. Los datos se muestran en la figura 2.

Figura 2

Discriminaciones antes y desde que comenzó la pandemia (marzo de 2020)



Nota. n = 32.

Teniendo en cuenta la prevalencia de discriminaciones a lo largo de la vida del encuestado en función de su orientación sexual e identidad de género, sufrió alguna discriminación el 47,1% del grupo bisexual, el 50% del grupo gay, el 66,7% de las lesbianas y el 100% del grupo transgénero y no binario (tabla 2). No obstante, la muestra fue demasiado limitada en el caso del grupo transgénero y no binario.

Tabla 2*Prevalencia según la orientación sexual e identidad de género*

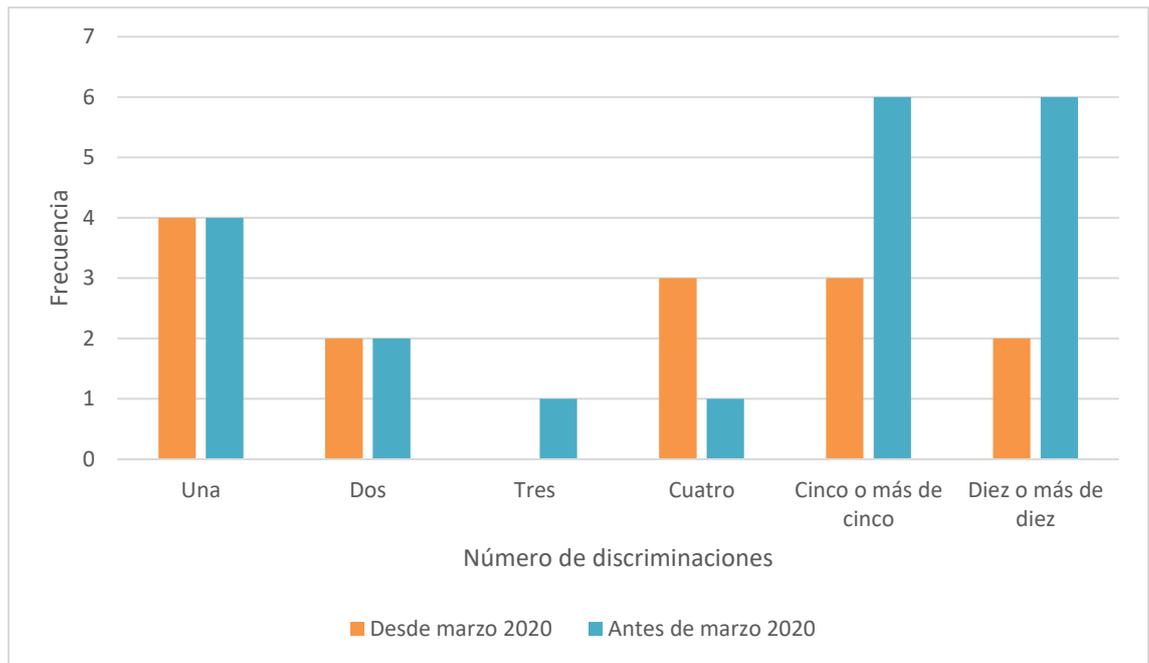
¿Sufrió alguna discriminación?		B	Gay	L	T	NB	Total	
No	Recuento	18	6	4	0	0	28	
	%	52,9	50	33,3	0	0	43,8	
Sí	Recuento	16	6	8	3	3	36	
	%	47,1	50	66,7	100	100	56,3	
Total		Recuento	34	12	12	3	3	64
		%	100	100	100	100	100	100

Nota. B = Bisexual; L = Lesbiana; T = Transgénero; NB = No binario; Dos encuestados se sintieron identificados como lesbiana, transgénero y no binario. Un encuestado se sintió identificado como bisexual y no binario.

En cuanto al número de discriminaciones antes y desde que comenzó la pandemia puede apreciarse en la figura 3. A primera vista, los encuestados sufrieron cinco o más de cinco discriminaciones con mayor frecuencia antes de marzo de 2020. Sin embargo, cabe tener en cuenta que el periodo desde que comenzó la pandemia consta de dos años (marzo de 2020 – abril de 2022) y es menos amplio que el de antes del comienzo (antes de marzo de 2020). Ante esta diferencia de amplitud, es normal que el número de discriminaciones sea mayor antes de la pandemia.

Figura 3

Número de discriminaciones antes y desde que comenzó la pandemia (marzo de 2020)



Nota. $n = 32$.

5.1.2. Denuncia de la última discriminación

El 67,7% de los encuestados contó la última discriminación sufrida a alguna persona cercana, como por ejemplo un familiar, un amigo u otra persona. En cambio, el 22,5% no se lo contó a nadie.

Sin embargo, llama la atención que el 100% de los encuestados que sufrió una discriminación no denunció los hechos a las autoridades. Es decir, ninguna persona denunció la última discriminación. Los motivos más frecuentes por los que no se denunció la discriminación fueron:

- No serviría de nada ($n = 22$; 68,7%)
- No sabía que se considerase un delito ($n = 13$; 40,6%)
- No me tomarían en serio ($n = 9$; 28,1%)
- Desconfío de las autoridades ($n = 8$; 25%)
- Desconfío del sistema judicial ($n = 5$; 15,6%)
- Experiencia negativa con las autoridades ($n = 5$; 15,6%)
- No sabía a quién acudir ($n = 4$; 12,5%)
- Experiencia negativa con el sistema judicial ($n = 4$; 12,5%)
- Relación familiar con el agresor/es ($n = 3$; 9,3%)

- No quería que las autoridades supieran mi orientación sexual/ identidad de género ($n = 2$; 6,2%)
- No quería que otras personas supieran mi orientación sexual/ identidad de género ($n = 2$; 6,2%)

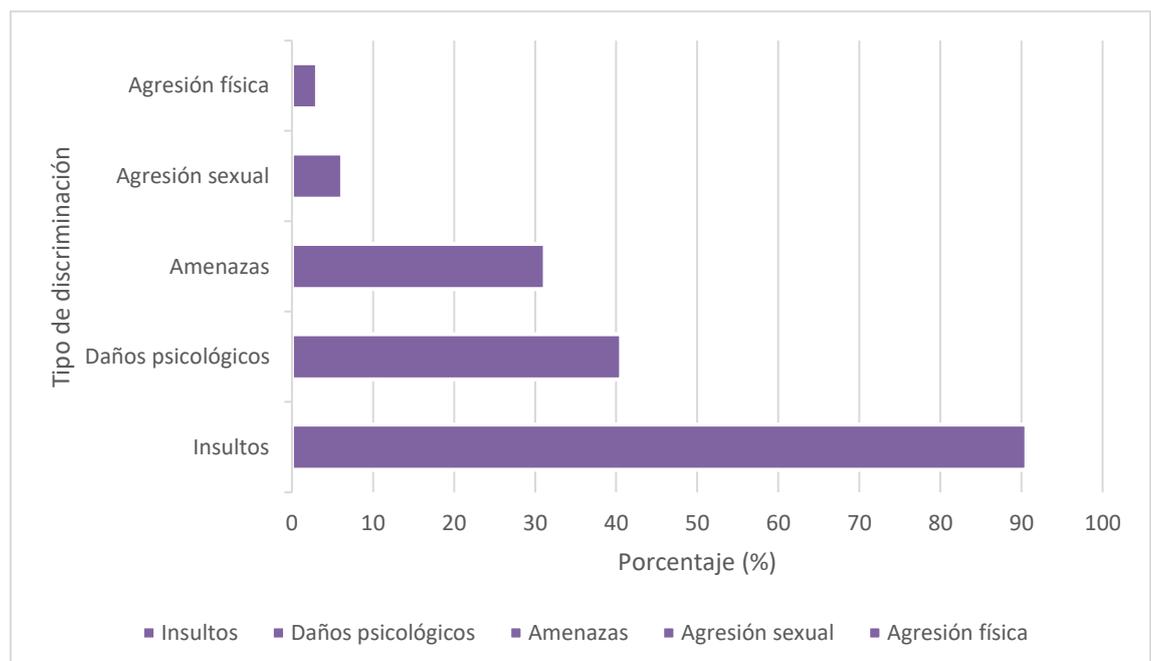
5.1.3. Características generales de la última discriminación

a. Tipo de delito

El 90,6% de los encuestados que sufrió alguna discriminación por su orientación sexual/identidad de género recibió insultos. El 31,2% sufrió amenazas, el 3,1% agresión física, el 6,2% agresión sexual y el 40,6% daños psicológicos. Los daños psicológicos que más se reportaron fueron problemas de ansiedad, acoso escolar, aislamiento, rechazo y miedo a decir su orientación sexual. El 6,25% manifestó asimismo haber sufrido burlas y faltas de respeto. En la figura 4 puede apreciarse que del total de daños causados la mitad fueron insultos (53%), el 24% psicológicos y el 18% amenazas.

Figura 4

Tipo de discriminación



Nota. $n = 32$.

b. Empleo de armas

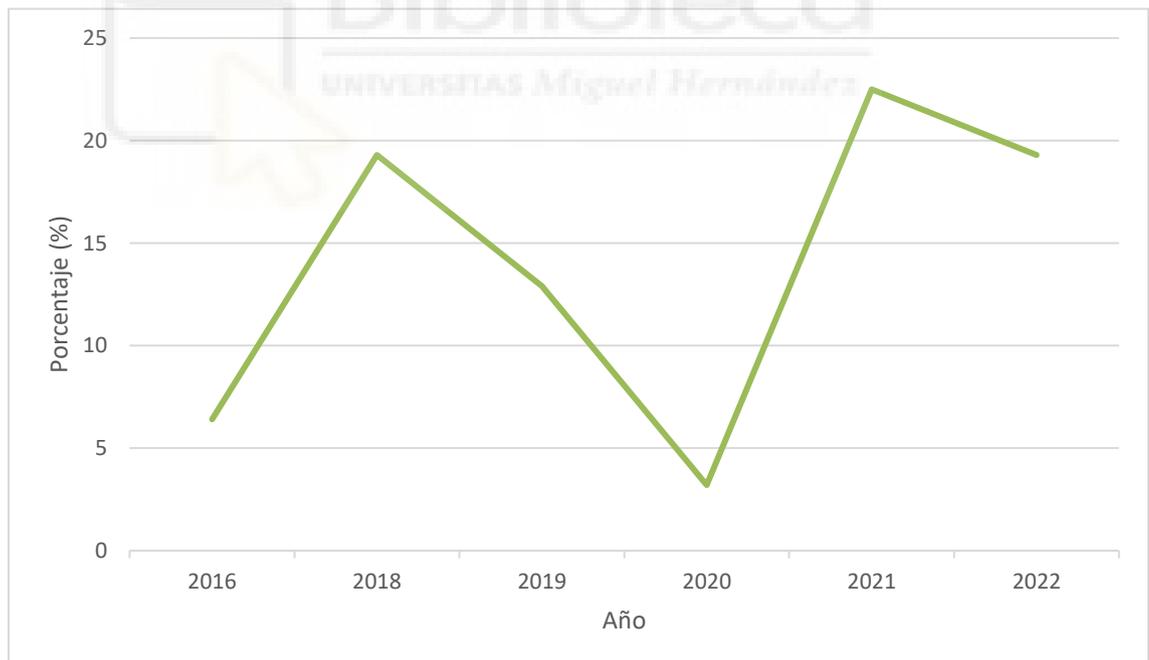
En ninguno de los casos se emplearon ni se mostraron armas en el momento de la discriminación. Es decir, en el 100% de los casos no se mostró ni se empleó ningún arma.

c. Fecha

En la figura 5 se representa el año en el que los encuestados sufrieron la última discriminación. El 45% de los encuestados sufrió la última discriminación desde que comenzó la pandemia, es decir, entre marzo de 2020 y abril de 2022, mientras que el 38,6% la sufrió antes. El 16.1% no recuerda el año en el que la sufrió.

Figura 5

Año de la última discriminación



Nota. n = 32.

En cuanto al mes en el que tuvo lugar la última discriminación en la figura 6 puede apreciarse cierta tendencia estacionaria. El mayor número de discriminaciones se produjeron en los meses de verano (julio y agosto). En los meses de marzo y diciembre

no se produjo ninguna. Cabe destacar, no obstante, que el 40,6% de los encuestados que sufrieron alguna discriminación no recordaron el mes en el que se produjo.

Figura 6

Mes de la última discriminación

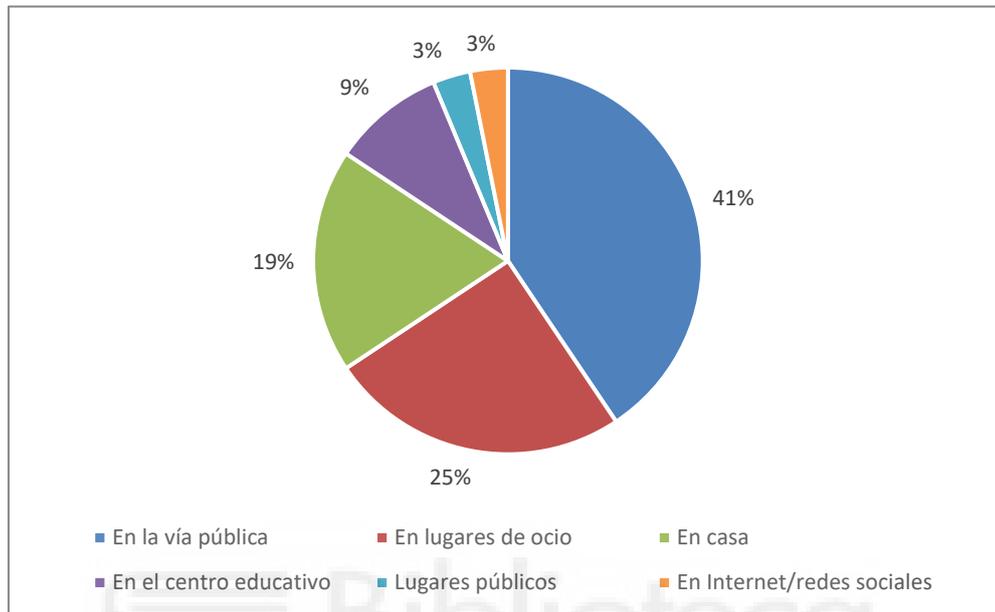


Nota. n = 19.

Respecto al día de la semana, el 81,2% de los encuestados no recordó el día en el que se produjo la discriminación, el 6,2% manifestaron sufrirla un sábado y en el 3,1% de los casos se cometió un martes, miércoles, jueves y viernes respectivamente. Por tanto, debido a la muestra tan limitada no se puede sacar ninguna conclusión al respecto.

d. Lugar/Espacio

El 96,8% de las discriminaciones se produjeron en el espacio físico, mientras que el 3,1% se produjeron en el ciberespacio (Internet y redes sociales). Dentro del espacio físico, como se puede observar en la figura 7 la amplia mayoría tuvieron lugar en la vía pública, seguido de los lugares de ocio, el hogar del encuestado, centros educativos y otros lugares públicos.

Figura 7*Lugar y espacio de la última discriminación*

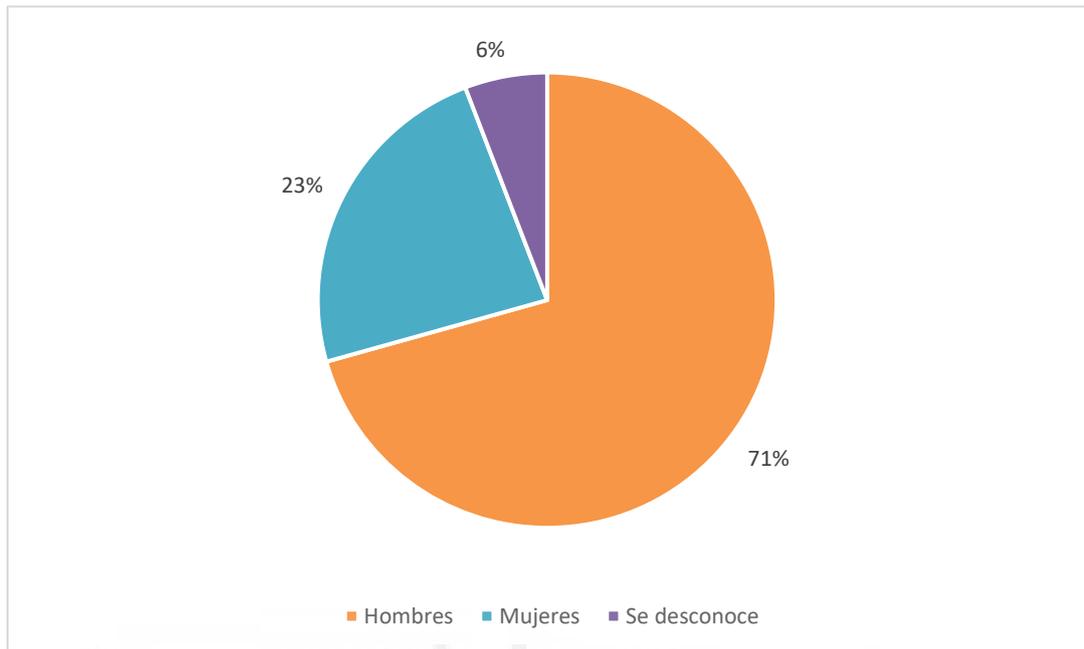
Nota. $n = 32$.

e. Perfil del agresor

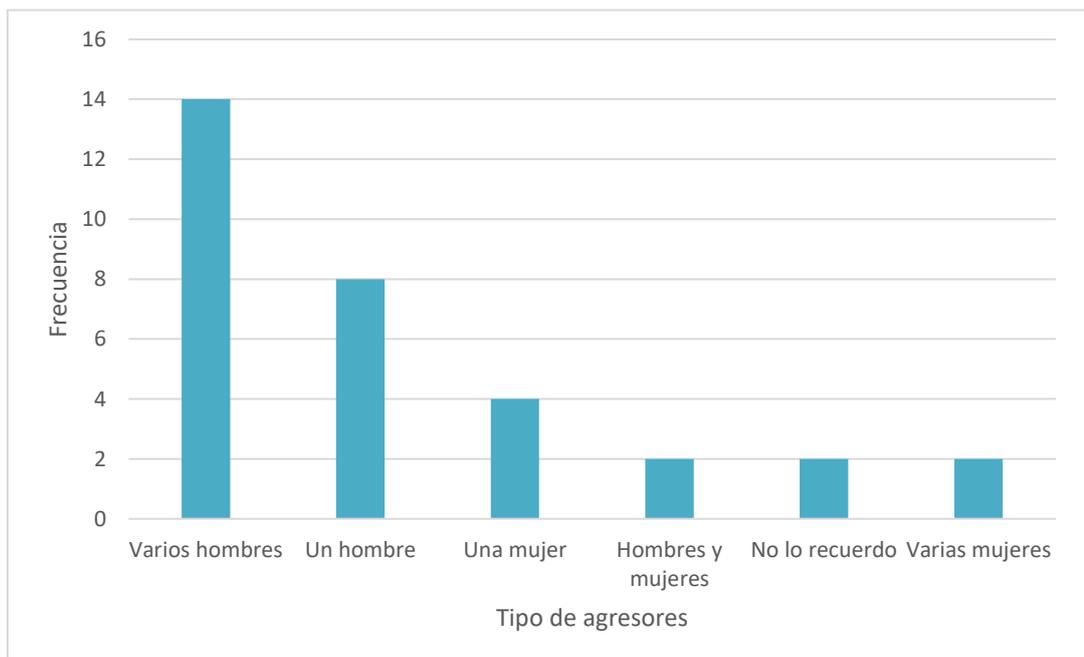
En primer lugar, en el momento de la discriminación el 68,7% de los encuestados estaban acompañados de alguna persona. El 18,7% estaban completamente solos y el 9,3% estaban solos, aunque hubo testigos que presenciaron la discriminación. El 3,1% no recordó si estaba solo o acompañado.

En segundo lugar, el 56,2% de los agresores actuaron en grupo, mientras que el 37,5% actuaron en solitario. Dentro de los agresores que cometieron la discriminación en grupo, la mitad fueron dos agresores y la otra mitad fueron tres o más. Se desconoce el número de agresores en el 6,2% de los casos.

En tercer lugar, el 70,5% de los agresores fueron hombres, mientras que el 23,5% fueron mujeres. Se desconoce el sexo del agresor en el 5,8% de las discriminaciones. En las figuras 8 y 9 puede observarse el sexo de los agresores y su actuación en solitario o en grupo.

Figura 8*Sexo de los agresores*

Nota. $n = 32$.

Figura 9*Sexo y número de agresores*

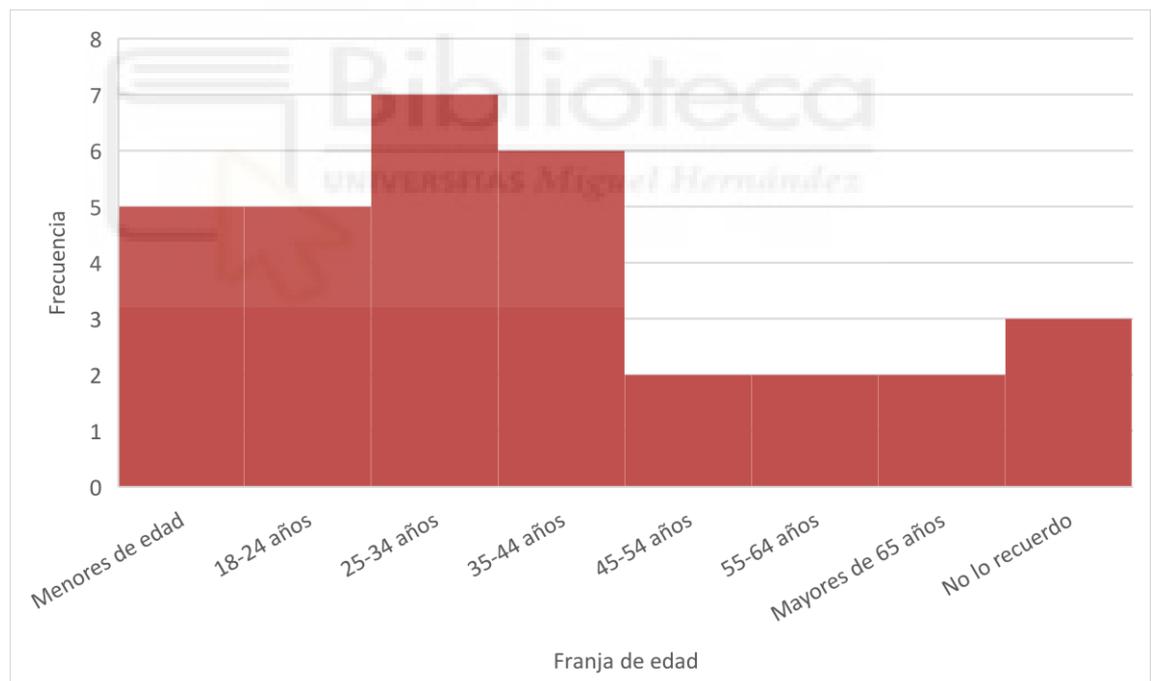
Nota. n = 32.

En el 43,7% de los casos cometieron la discriminación un grupo conformado por hombres, mientras que en el 6,2% la cometió un grupo de mujeres. Un hombre cometió la discriminación en el 25% de los casos, una mujer en el 12,5% y un grupo conformado por hombres y mujeres en el 6,2%.

En cuarto lugar, la edad aproximada de los agresores se representa en la figura 10. En síntesis, destacaron los adultos y los menores de edad. A partir de los 45 años la incidencia fue menor.

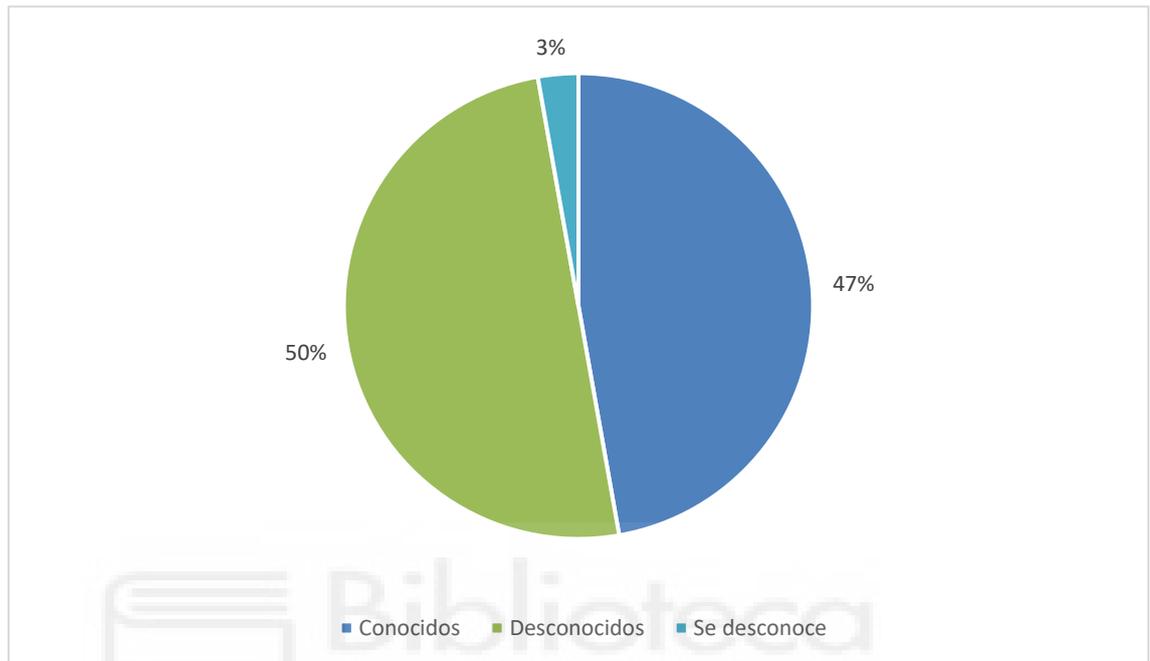
Figura 10

Edad de los agresores



Nota. n = 32.

En quinto y último lugar, la relación de los agresores con el encuestado en el momento de la discriminación se representa en la figura 11. El 50% de los agresores no tenía ninguna relación con el encuestado, mientras que el 47,2% conocía con anterioridad al encuestado. Se desconoce si se conocían o no en el 3,2% de los casos.

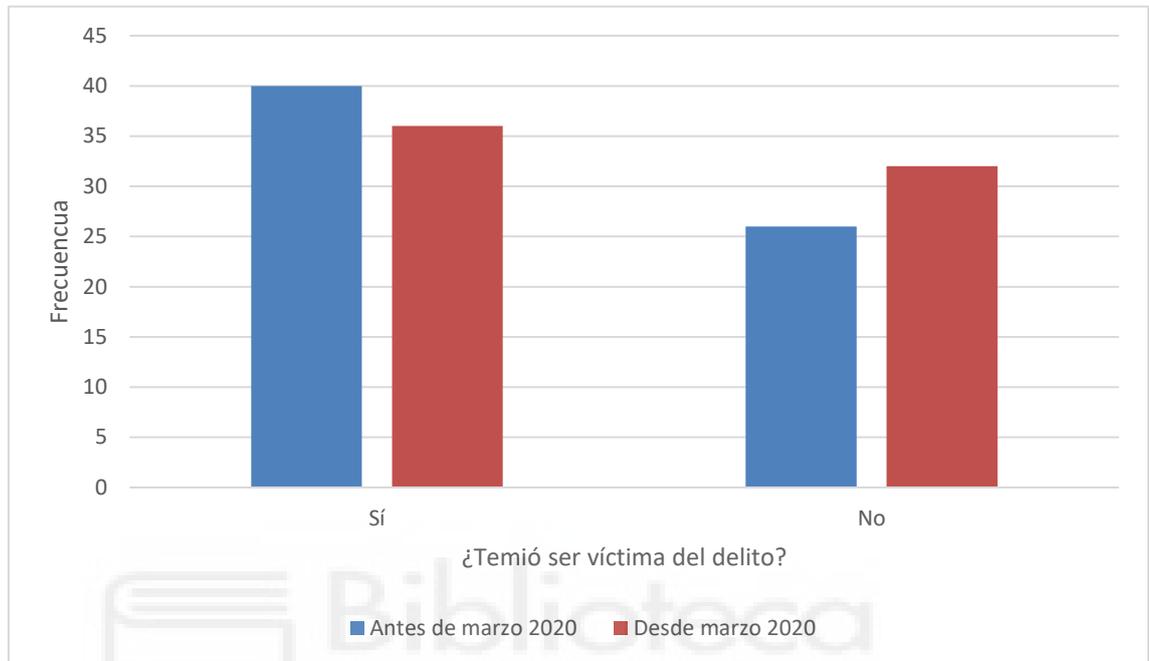
Figura 11*Relación entre víctima y agresor**Nota. n = 36.*

Respecto a los agresores que conocían al encuestado, el 41,1% tenían una relación familiar, el 29,4% eran compañeros de clase o de trabajo, el 17,6% eran conocidos, el 5,8% amigos y el 5,8% vecinos.

5.1.4. Miedo al delito

Desde que comenzó la pandemia, el 52,9% de los encuestados temió ser víctima de un delito de odio por razón de su orientación sexual o identidad de género, mientras que el 47,1% no. En cambio, antes de la pandemia el 58,8% de los encuestados temió ser víctima de un delito de odio por razón de orientación sexual o identidad de género, el 38,2% no temió y el 2,9% no lo recuerda (figura 12).

Asimismo, en la tabla 3 puede apreciarse que el 86,1% de los encuestados que tuvo miedo antes de la pandemia también lo tuvo desde marzo de 2020. Asimismo, el 68,8% de los encuestados que no tuvo miedo antes, tampoco lo tuvo desde marzo de 2020.

Figura 12*Miedo a ser víctima del delito*

Nota. N = 66.

Tabla 3*Miedo al delito antes y desde que comenzó la pandemia (marzo de 2020)*

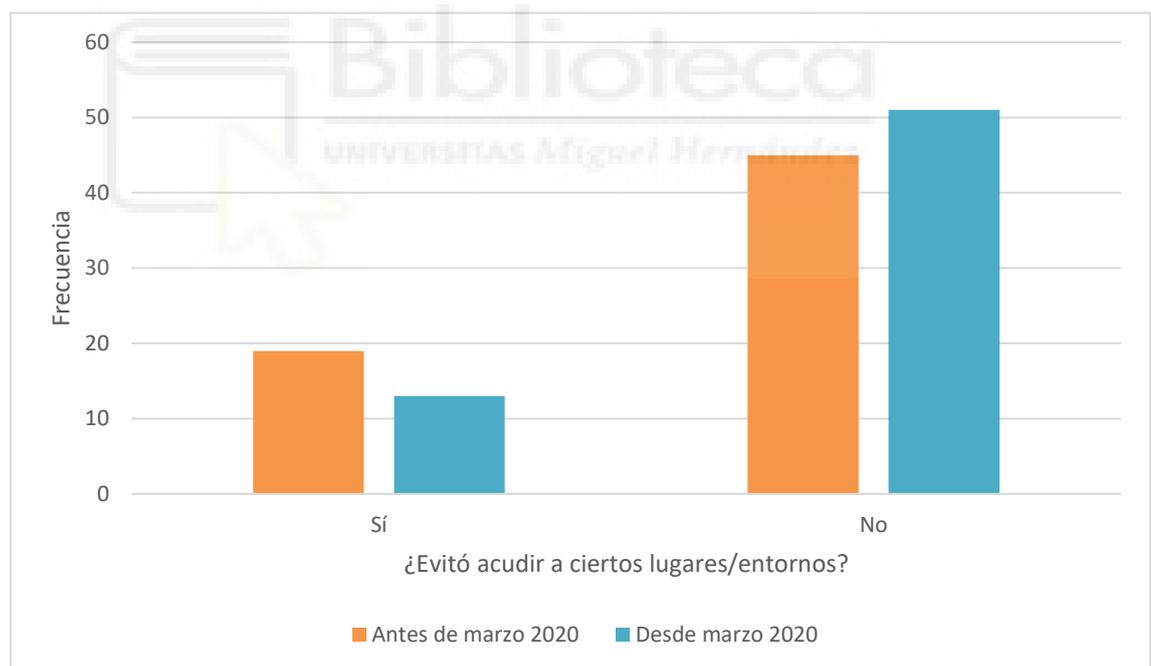
		Miedo desde 2020		
Respuesta		No	Sí	Total
Miedo antes 2020	No	Recuento 22	4	26
		% 68,8	11,1	38,2
	Sí	Recuento 9	31	40
		% 28,1	86,1	58,8
	No lo recuerda	Recuento 1	1	2
		% 3,1	2,8	2,9
Total		Recuento 32	36	68
		% 100	100	100

Desde que comenzó la pandemia, el 19,1% de los encuestados evitó acudir a ciertos lugares o entornos por miedo a ser víctima de un delito de odio por su orientación sexual o identidad de género, el 75% no lo evitó y el 5,9% no lo recuerda. En cambio, antes de la pandemia el 27,9% evitó acudir a ciertos lugares o espacios por el mismo motivo, el 66,2% no lo evitó y el 5,9% no lo recuerda (figura 13).

De acuerdo con la tabla 4, el 84,6% de los encuestados que evitó acudir a ciertos lugares antes de la pandemia también lo hizo desde marzo de 2020. Asimismo, el 86,3% de los encuestados que no evitó acudir a ciertos lugares antes, tampoco lo hizo desde marzo de 2020 (tabla 4).

Figura 13

Miedo a acudir a ciertos lugares/entornos por miedo a ser víctima del delito



Nota. N = 64.

Tabla 4

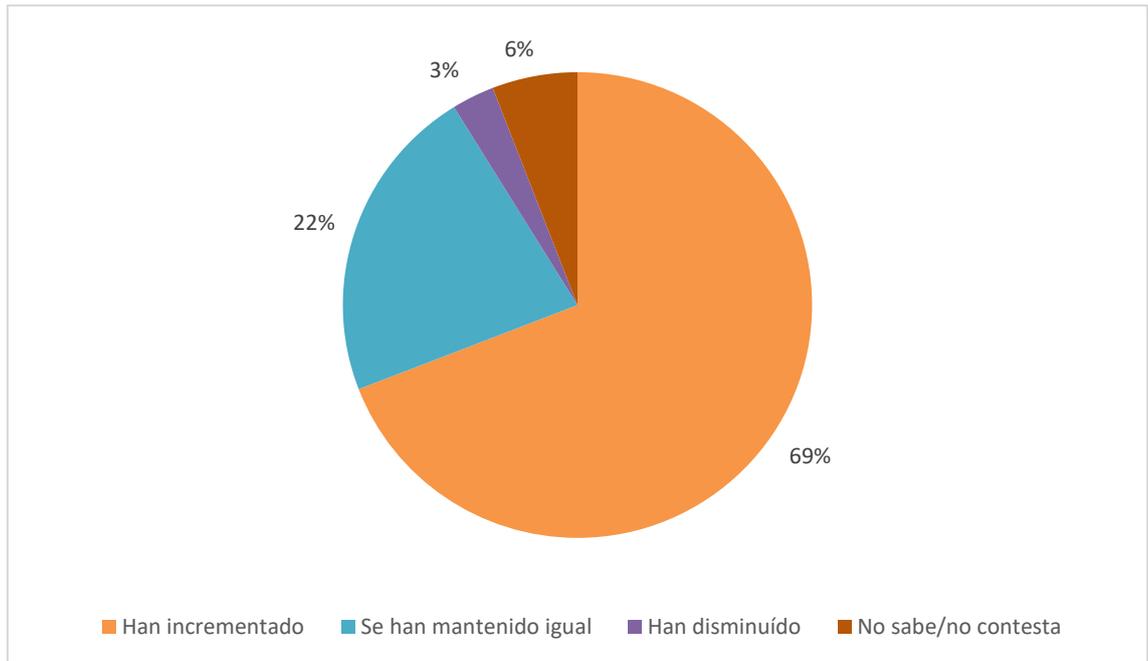
Miedo a acudir a ciertos lugares y entornos por miedo a ser víctima del delito antes y desde que comenzó la pandemia (marzo de 2020)

		Miedo desde 2020				
Respuesta		No	Sí	No lo recuerda	Total	
Miedo antes 2020	No	Recuento	44	1	0	45
		%	86,3	7,7	0	38,2
	Sí	Recuento	5	11	3	19
		%	9,8	84,6	75	27,9
	No lo recuerda	Recuento	2	1	1	4
		%	3,9	7,7	25	5,9
Total		Recuento	51	13	4	68
		%	100	100	100	100

Respecto a la percepción sobre los delitos de odio por razón de orientación sexual e identidad de género desde que comenzó la pandemia, el 69,1% de los encuestados cree que se han incrementado, el 22,1% que se han mantenido igual, el 2,9% cree que han disminuido y el 5,9% no sabe/no contesta (figura 14).

Figura 14

Percepción del delito desde que comenzó la pandemia

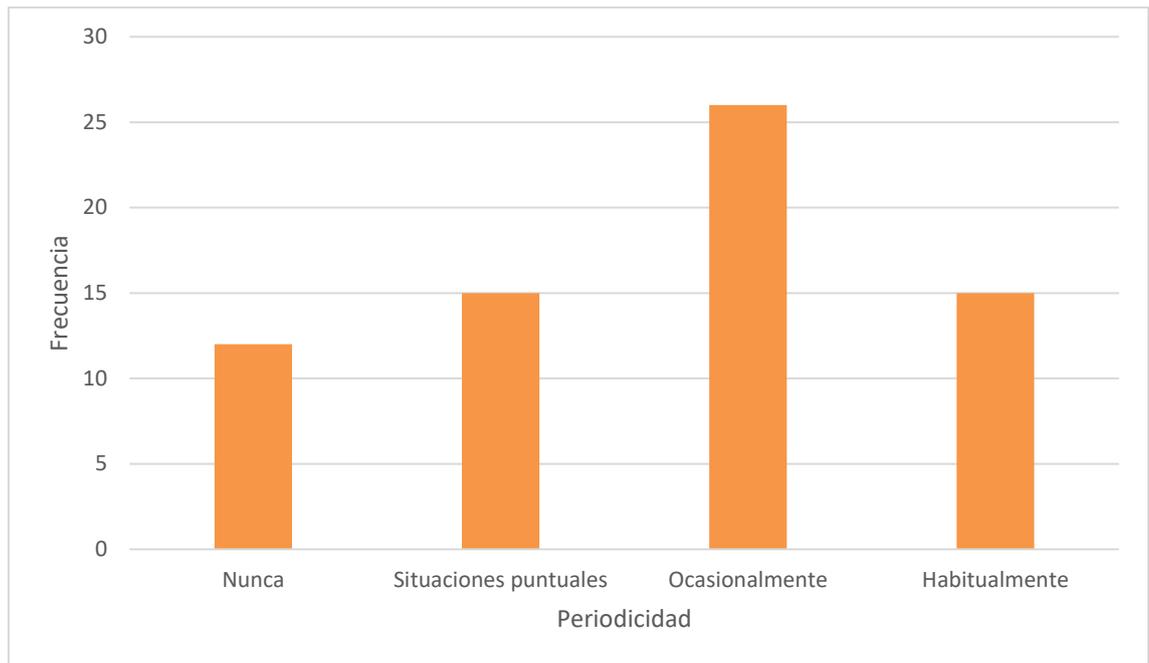


Nota. N = 68.

Finalmente, al 22,1% de los encuestados habitualmente le preocupa ser discriminado por su orientación sexual o identidad de género, al 38,2% le preocupa ocasionalmente, al 22,1% en alguna situación puntual y al 17,6% no le preocupa (figura 15).

Figura 15

Miedo a ser discriminado en el día a día



Nota. $N = 68$.

5.2. Evolución del número de discriminaciones desde la pandemia por COVID-19

Al comparar el número de discriminaciones sufridas por las personas encuestadas antes y después de marzo de 2020 (tablas 5 y 6), se pudo observar que el número de discriminaciones fue menor a partir de marzo de 2020 y que esta diferencia fue significativa ($Z = -2,463$; $p = 0,014$). Por tanto, el número de discriminaciones por motivos de orientación sexual e identidad de género disminuyó desde que comenzó la pandemia por COVID-19.

Tabla 5

Comparación del número de discriminaciones antes y desde que comenzó la pandemia (marzo de 2020)

	<i>n</i>	Media	Desviación	Mínimo	Máximo	25	Percentiles 50 (Mediana)	75
Antes de marzo 2020	32	2,53	2,527	0	6	,00	1,5	5
Desde marzo 2020	32	1,47	2,11	0	6	,00	,00	3,5

Tabla 6

Rangos del número de discriminaciones antes y desde que comenzó la pandemia (marzo de 2020)

Rangos del nº de discriminaciones		<i>n</i>	Rango promedio	Suma de rangos	Máximo
Antes de marzo 2020	Negativos	16	10,66	170,5	6
Desde marzo 2020	Positivos	4	9,88	39,5	6
	Empates	12			
	Total	32			

5.3. Relación de las discriminaciones con el miedo al delito

En este apartado se estudia si el hecho de haber sufrido alguna discriminación pudo influir en la percepción del miedo. El miedo al delito se define como el temor de los ciudadanos a ser personalmente víctimas de la delincuencia. Es decir, es una experiencia de naturaleza emocional suscitada por la posibilidad de ser víctima de uno o varios delitos. En cambio, la percepción de inseguridad o inseguridad ciudadana es un concepto más amplio y ambiguo que hace referencia al miedo al crimen en abstracto. Ambos conceptos hacen referencia a la percepción subjetiva de los ciudadanos (Vozmediano et. al, 2008).

Según la tabla 7, el haber sufrido alguna discriminación antes del comienzo de la pandemia no tuvo relación con el temor a ser víctima de alguna discriminación antes de la pandemia por el mismo motivo. El 58,8% de los encuestados que sufrió alguna discriminación antes de la pandemia tuvo miedo a sufrir discriminaciones. De forma similar, el 51,6% de los que no sufrieron ninguna discriminación tampoco tuvieron miedo. La prueba de chi cuadrado (χ^2) confirmó que no existe una asociación entre las dos variables ($\chi^2 = 0,479$; g.l. = 1; $p = 0,489$).

Tabla 7

Miedo al delito y prevalencia de las discriminaciones antes de la pandemia (marzo de 2020)

		¿Sufrió alguna discriminación?			Total
		Respuesta	No	Sí	
¿Tuvo miedo?	No	Recuento	16	7	23
		%	51,6	41,2	47,9
	Sí	Recuento	15	10	25
		%	48,4	58,8	52,1
Total	Recuento	31	17	48	
	%	100	100	100	

En cambio, el haber sufrido alguna discriminación desde el comienzo de la pandemia sí tuvo relación con el miedo al delito desde la pandemia ($\chi^2 = 4,993$; g.l. = 1; $p = 0,025$). En la tabla 8 se aprecia que el 80% de los encuestados que sufrió alguna discriminación también tuvo miedo al delito.

Tabla 8

Miedo al delito y prevalencia de las discriminaciones desde el comienzo de la pandemia (marzo de 2020)

		¿Sufrió alguna discriminación?			Total
		Respuesta	No	Sí	
¿Tuvo miedo?	No	Recuento	17	3	20
		%	54,8	20	43,5
	Sí	Recuento	14	12	26
		%	45,2	80	56,5
Total	Recuento	31	15	46	
	%	100	100	100	

5.4. Diferencias según el género de la víctima

En primer lugar, respecto a si sufrieron o no alguna discriminación a lo largo de su vida la tabla 9 muestra que no existieron grandes diferencias entre los encuestados identificados con el género femenino y masculino. Es decir, ambos grupos tuvieron una prevalencia similar de discriminaciones por motivos de orientación sexual e identidad de género. La prueba de chi cuadrado confirmó que no existe una asociación entre ambas variables ($\chi^2 = 0,132$; g.l. = 1; $p = 0,717$).

Tabla 9*Género del encuestado y prevalencia de discriminaciones*

	Respuesta		Género encuestado		
			Femenino	Masculino	Total
¿Sufrió alguna discriminación?	No	Recuento	22	9	31
		%	52,4	47,4	50,8
	Sí	Recuento	20	10	30
		%	47,6	52,6	49,2
Total	Recuento	42	19	61	
	%	100	100	100	

En segundo lugar, en cuanto a la relación con la persona (o personas) que cometió la discriminación, en la tabla 10 se aprecia que los encuestados identificados con el género femenino fueron discriminados por agresores desconocidos en el 72,2% de los casos. Por el lado contrario, 80% las personas identificadas con el género masculino fueron agredidas por personas conocidas. La prueba de chi cuadrado (χ^2) confirmó que existe una asociación entre las dos variables ($\chi^2 = 7,049$; g.l. = 1; $p = 0,008$).

En tercer lugar, la tabla 11 muestra que las discriminaciones hacia las encuestadas femeninas fueron cometidas mayormente por agresores en grupo (73,3%). En cambio, las discriminaciones hacia los encuestados masculinos fueron cometidas por un único agresor (66,7%). La prueba de chi cuadrado (χ^2) confirmó que existe una asociación entre el género del encuestado y el tipo de agresor ($\chi^2 = 4,169$; g.l. = 1; $p = 0,041$).

Tabla 10*Género del encuestado y relación con el agresor*

	Género encuestado				
	Respuesta		Femenino	Masculino	Total
Relación con el agresor	Desconocido	Recuento	13	2	15
		%	72,2	20	53,6
	Conocido	Recuento	5	8	13
		%	27,8	80	46,4
Total	Recuento	18	10	28	
	%	100	100	100	

Tabla 11*Género del encuestado y tipo de agresor*

	Género encuestado				
	Respuesta		Femenino	Masculino	Total
Tipo de agresor	Solitario	Recuento	5	6	11
		%	26,3	66,7	39,3
	Grupo	Recuento	14	3	17
		%	73,7	33,3	60,7
Total	Recuento	19	9	28	
	%	100	100	100	

5.5. Tipo de agresor y relación con la víctima

En la tabla 12 se observa que los agresores conocidos por el encuestado actuaron tanto en grupo como en solitario en igual medida. Los agresores desconocidos actuaron en grupo en mayor medida que en solitario (64,7% en grupo). El resultado de la prueba de chi cuadrado (χ^2) probó que no existe una asociación entre ambas variables ($\chi^2 = 0,627$; g.l. = 1; $p = 0,428$).

Tabla 12

Tipo de agresor y relación con el encuestado

	Respuesta		Relación		
			Desconocido	Conocido	Total
Tipo de agresor	Solitario	Recuento	6	6	12
		%	35,3	50	41,1
	Grupo	Recuento	11	6	17
		%	64,7	50	58,6
Total	Recuento	17	12	29	
	%	100	100	100	

6. DISCUSIÓN

Casi la mitad de los encuestados sufrió al menos una discriminación a lo largo de su vida, lo que concuerda con las encuestas europeas previas de la FRA (2013, 2020). Hombres y mujeres tuvieron una prevalencia similar de discriminaciones por motivos de orientación sexual e identidad de género, si bien cabe destacar que las mujeres participaron en la encuesta en mayor medida que los hombres. Ninguno de los encuestados denunció la última discriminación a las autoridades, siendo este resultado diferente a otros estudios que apuntan a una tasa de denuncia en torno al 16% a nivel nacional (FELGTB, 2019; López et al., 2021) y al 14-17% a nivel europeo (FRA, 2013, 2020).

Los motivos de la no denuncia fueron variados, siendo los más frecuentes: pensar que no serviría de nada, no considerarlo un delito, creer que no les tomarían en serio, no saber a quién acudir o desconfiar en las autoridades policiales y en el sistema judicial. Estos motivos concuerdan con los señalados en las encuestas europeas y en la encuesta española a víctimas de delitos de odio (FRA, 2013; López et al., 2021).

Estas cifras tan bajas y preocupantes de denuncia ponen de manifiesto el sentimiento de desamparo de las posibles víctimas de delitos de odio por motivos de orientación e identidad de género. Asimismo, algunos estudios han descubierto que los delitos de odio anti-LGTBI tienen más probabilidad de ser denunciados en los entornos urbanos y en los lugares con mayor número de organizaciones de carácter LGTBI, lo que deberá tenerse en cuenta a la hora de la prevención (Scheuerman et al., 2019).

Nueve de cada diez encuestados que sufrió alguna discriminación recibió insultos, tres de cada diez amenazas y casi la mitad daños psicológicos. Estos resultados son similares al estudio de la FELGTB (2019). Sin embargo, contrasta con la última encuesta de la FRA (2020), puesto que los daños más reportados fueron el acoso. En la misma encuesta europea menos del 10% sufrió agresión física o sexual, lo que coincide con en este estudio. Por ello, queda patente que los daños físicos son los de menor entidad primando los daños psicológicos y contra la libertad.

Las encuestas europeas (FRA, 2013, 2020) reportaron que los grupos más afectados fueron las personas transgénero y las mujeres lesbianas, lo cual se asemeja a los resultados obtenidos en este estudio. No obstante, la participación del grupo transgénero fue muy baja al igual que en el estudio español de FELGTB (2019). Ello parece indicar que en España las personas transgénero son más reacias a acudir a asociaciones LGTBI y a participar en este tipo de estudios, entre otras causas. Como han demostrado algunos estudios internacionales, el grupo transgénero es uno de los más victimizados en cuanto a delitos de odio y el que menos lo denuncia a las autoridades (Gauthier et al. 2021).

La mayoría de las discriminaciones se produjeron en la vía pública y en los lugares de ocio. Un porcentaje bastante considerable (19%) se produjeron en el hogar del encuestado. Es decir, las discriminaciones se produjeron en el espacio físico, lo que va acorde con las encuestas europeas y españolas. Cabe destacar, no obstante, que las

discriminaciones producidas en el ciberespacio se produjeron en menor medida que en otros estudios (FELGTB, 2019; FRA, 2013; López et al., 2021). Esto puede ser debido al menor número de encuestados o a que no percibieran la discriminación como tal en este entorno.

Las discriminaciones producidas en el trabajo no se reportaron en esta encuesta. En el estudio de la FELGTB (2019) las discriminaciones en el trabajo fueron pocas, mientras que en la encuesta europea de la FRA (2020) ocurrieron con mayor frecuencia. Entre algunos de los posibles motivos para esta disparidad son la menor incidencia de este tipo de discriminaciones en nuestro país. Otro motivo puede ser debido a que en este estudio muchos de los encuestados se encontraban estudiando en el momento de la encuesta y fueron personas jóvenes.

El 70,5% de los agresores que cometieron la discriminación fueron hombres. Además, cerca del 60% de los agresores actuaron en grupo y mayormente conformados por hombres, lo que va en línea con la FRA (2013) y la FELGTB (2019). Asimismo, coincide con lo reportado en la encuesta de victimización española hacia todo tipo de delitos de odio (López et al., 2021).

En la mitad de los casos el encuestado no conocía con anterioridad al agresor o los agresores. Dicho de otro modo, la mitad de las discriminaciones se cometieron contra personas desconocidas. Entre los agresores conocidos por el encuestado destacaron los que tenían una relación familiar y los compañeros de clase. Lo comentado respecto a los agresores desconocidos y la relación familiar coincide con los estudios previos españoles y europeos (FELGTB, 2019; FRA, 2013).

Las discriminaciones hacia las mujeres se cometieron mayormente por grupos de personas desconocidas, mientras que las discriminaciones hacia los hombres fueron cometidas por una persona conocida. No existió asociación entre el tipo de agresor y su relación con el encuestado, lo que significa que no todos los agresores desconocidos actuaron en grupo ni todos los agresores conocidos en solitario. Ello parece indicar que, cuando los agresores son varias personas y desconocidos por el encuestado, suelen discriminar a las mujeres. En cambio, cuando únicamente es un agresor y conocido por el encuestado, suele discriminar a los hombres. Esta diferencia también podría tener

relación con el lugar de la discriminación y/o con la orientación sexual, lo cual no ha podido verificarse debido a la muestra limitada.

En lo relativo al miedo al delito, en líneas generales la mitad de los encuestados tuvieron miedo a ser víctimas de delitos de odio anti-LGTBI antes y desde que comenzó la pandemia. Los encuestados que tuvieron miedo antes de la pandemia también lo tuvieron desde su comienzo, si bien el miedo fue ligeramente mayor antes del comienzo. Sin embargo, cabe tener en cuenta que, como se ha mencionado anteriormente, el periodo desde que comenzó la pandemia consta de dos años (marzo de 2020 – abril de 2022) y es menos amplio que el de antes del comienzo (antes de marzo de 2020). Esta diferencia de amplitud podría explicar que más personas tuvieran miedo antes de la pandemia, ya que el periodo de tiempo fue más amplio. Además, también podría explicarse debido a las restricciones de movilidad derivadas del estado de alarma. Como se ha comentado, las discriminaciones se realizaron mayormente en espacios públicos, por lo que es esperable que ante la imposibilidad de acudir a tales espacios (o de forma más limitada), el miedo al delito disminuya.

Los resultados también muestran que el número de discriminaciones fue mayor antes del comienzo de la pandemia. Es decir, las discriminaciones disminuyeron desde el comienzo de la pandemia. Sin embargo, al igual que en el caso anterior, la diferencia de amplitud temporal podría explicar esta diferencia.

Igualmente, cabe destacar que el miedo a acudir a ciertos lugares por miedo a ser discriminado fue menor en comparación a estudios europeos previos (FRA, 2013), aunque coincidió con el estudio de López et al. (2021). Ello puede indicar que el miedo a acudir a ciertos lugares por miedo a ser discriminado es menor en España en comparación a otros países europeos. Finalmente, el miedo a ser víctima de un delito de odio anti-LGTBI desde el comienzo de la pandemia estuvo asociado a haber sufrido alguna discriminación durante el mismo periodo. Sin embargo, el miedo a ser víctima de un delito de odio anti-LGTBI antes del comienzo de la pandemia no estuvo asociado a haber sufrido alguna discriminación durante el mismo periodo. Esto puede ser debido a que, como se ha mencionado, el periodo antes de la pandemia fue más amplio y, por ello, más difícil de delimitar.

Algunos estudios sobre este tema, como por ejemplo el de Ávila et al. (2015) y el de Russo y Roccato (2010) evidenciaron que la experiencia de victimización conlleva un mayor miedo al delito. Sin embargo, la experiencia de victimización no parece ser el único factor asociado al miedo a ser víctima del delito, dado que casi la mitad de los encuestados que no sufrieron ninguna discriminación sí tuvieron miedo. Otros factores, tal y como los medios de comunicación, los índices de criminalidad del lugar o la experiencia de victimización de personas cercanas al encuestado podrían estar también asociados a este fenómeno (Ávila et al., 2015).

7. CONCLUSIONES

En conclusión, en este estudio se ha puesto de manifiesto que alrededor de la mitad de los encuestados sufrió, al menos, una discriminación a lo largo de su vida debido a su orientación sexual y su identidad de género. Esta cifra alarmante evidencia la urgente necesidad de complementar los planes preventivos autonómicos y estatales en materia de delitos de odio anti-LGTBI.

Asimismo, este estudio y los estudios previos han expuesto la relevancia de las encuestas de victimización en materia de delitos de odio anti-LGTBI. La cifra negra es muy alta en este tipo de delitos, por lo que las cifras oficiales recogen muy pocos incidentes. La encuesta de victimización se presenta como un instrumento adecuado para conocer con mayor profundidad las circunstancias y características de las discriminaciones. En futuros planes de prevención debe fomentarse la denuncia de estos incidentes, así como intentar paliar los motivos que se han puesto de manifiesto en este y en los estudios previos que llevan a no denunciar.

Más de la mitad de los encuestados tuvieron miedo a ser víctimas de un delito de odio anti-LGTBI antes y desde la pandemia. Los encuestados creen que los delitos de odio anti-LGTBI han aumentado desde que comenzó la pandemia a pesar de que el miedo a ser victimizado fue similar al de antes del comienzo. En suma, a más de la mitad de los encuestados habitual y ocasionalmente le preocupa ser discriminado por su orientación sexual/identidad de género. Con ello se evidencia una situación de miedo preocupante en el colectivo LGTBI.

Que se sepa, hasta la fecha esta es la primera encuesta de victimización a nivel estatal sobre delitos de odio por orientación sexual e identidad de género. Además, es el primer estudio en tener en cuenta la pandemia por COVID-19, el miedo al delito y las diferencias por género en este tipo de discriminaciones. Con ello, se presenta un modelo de encuesta de victimización que estudia la prevalencia de las discriminaciones, la infra denuncia, las características generales del delito y el miedo a ser víctima del delito.

Limitaciones

El presente estudio no está exento de limitaciones. La primera limitación fue, fundamentalmente, el tamaño de la muestra de estudio. A pesar de la gran difusión que tuvo la encuesta, muy pocas personas decidieron participar. Algunos de los motivos pudieron ser la dificultad para llegar a personas del colectivo LGTBI y la falta de difusión por parte de las asociaciones más grandes del país, como por ejemplo FELGTB. Además, cabe tener en cuenta que participar en encuestas de victimización de este tipo puede resultar un proceso doloroso e incómodo para el encuestado.

La segunda limitación fue que al tratarse de una encuesta online solo pudieron realizarla las personas con acceso a Internet. La tercera limitación fue que debido a la muestra tan limitada de participantes no se pudieron realizar algunos análisis más exhaustivos. Por ejemplo, no se pudo estudiar la relación del lugar de la discriminación ni la orientación sexual/identidad de género con otras variables. Asimismo, las personas bisexuales y los jóvenes estuvieron sobrerrepresentados. En cambio, apenas hubo participación por parte de las personas transgénero, no binario y adultas.

Respecto a la cuarta limitación, aunque participaron personas de casi todas las comunidades autónomas, muchas provincias no tuvieron encuestados y en algunas de ellas la muestra fue demasiado limitada.

De la misma forma, se encuentran limitaciones particulares de las encuestas de victimización. La encuesta recoge percepciones subjetivas de los encuestados, por lo que los datos no son comparables a las estadísticas oficiales. Los encuestados pudieron falsear o exagerar las respuestas. Finalmente, como sexta y última limitación en la encuesta no se pidió ningún dato identificativo para garantizar la anonimidad de los datos, por lo que una misma persona pudo realizar la encuesta en más de una ocasión.

Por todas estas circunstancias, los resultados y la discusión del presente estudio deben interpretarse con cautela y no son generalizables a toda la población española LGTBI.

Propuestas de futuro

Este trabajo abre nuevas vías de investigación hacia futuras encuestas de victimización sobre delitos de odio anti-LGTBI a nivel nacional, autonómico y/o local. Los futuros planes de prevención en materia de delitos de odio anti-LGTBI deben tener en cuenta los resultados de las encuestas de victimización, ya que la cifra negra es muy alta y las cifras oficiales no muestran la totalidad delictiva.

Como propuesta, se recomienda que en investigaciones futuras se profundice en las posibles diferencias entre el género, la orientación sexual/identidad de género y las características generales de las discriminaciones. De esta manera, en el futuro podrá plantearse la idea de desarrollar planes de prevención específicos para cada grupo.

Se propone igualmente estudiar la relación entre el tipo de agresor y el lugar de la discriminación. Por ejemplo, analizar si los agresores que actuaron en grupo lo hicieron en lugares de ocio y si los agresores en solitario lo hicieron en el hogar. De forma similar, sería interesante saber si los agresores conocidos discriminan más frecuentemente en el hogar y los agresores desconocidos en la vía pública. Ello ayudaría a comprender dónde y cómo discriminan los agresores.

Sería interesante, además, profundizar en los elementos espaciotemporales de las discriminaciones, como por ejemplo el mes, el día de la semana y la franja horaria, ya que en este estudio la muestra fue demasiado limitada. Ello podría ayudar a destinar mejor los recursos policiales.

Asimismo, se propone el estudio de posibles cambios en la prevalencia de las discriminaciones y en el miedo al delito a raíz de la pandemia por COVID-19. Por otra parte, se considera oportuno profundizar en la relación entre haber sufrido discriminaciones y el miedo a ser víctima de ellas, así como posibles causas que pudieran determinar la percepción del miedo.

Por último, se recomienda que las encuestas de victimización sobre esta materia se realicen de forma física y online simultáneamente para conseguir muestras más amplias de población LGTBI. Las encuestas en formato físico se podrían realizar, por ejemplo, desde las asociaciones LGTBI que atienden a personas que han sufrido discriminaciones.

REFERENCIAS

Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA).

- (2009). *Cómo la legislación de la UE ofrece protección contra la discriminación por orientación sexual*. https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/1227-Factsheet-homophobia-protection-law_ES.pdf
- (17 de mayo de 2013). *Encuesta de la FRA sobre LGTB en la UE*. https://fra.europa.eu/sites/default/files/memo-fra-s-eu-lgbt-survey_es.pdf
- (14 de mayo de 2020). *A long way to go for LGTBI equality*. <https://fra.europa.eu/en/publication/2020/eu-lgbti-survey-results#publication-tab-1>
- (2021). *Encouraging hate crime reporting – The role of law enforcement and other authorities*. <https://fra.europa.eu/en/publication/2021/hate-crime-reporting>

Ávila Guerrero, M. E., Martínez Ferrer, B., Vera Jiménez, J. A., Bahena Rivera, A. y Musito Ochoa, G. (2015). Victimización, miedo al delito y cambios en las rutinas cotidianas en un contexto de alta criminalidad, en función del género. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 13, 1–22. <https://doi.org/10.46381/reic.v13i0.89>

Centro Internacional para la Prevención de la Criminalidad (CIPC). (2019). *Hate crimes based on sexual orientation and gender identity: An overview of global trends and prevention modalities* (Informe sobre los delitos de odio basados en la identidad de género y la orientación sexual). <https://cipc-icpc.org/es/informe/informe-sobre-los-delitos-de-odio-basados-en-la-identidad-de-genero-y-la-orientacion-sexual/>

Cereceda Fernández-Oruña, J., Sánchez Jiménez, F., Herrera Sánchez, D., Morán Ferrés, C., Fernández Villazala, T., Martínez Moreno, F., San Aberlardo Anta, M. Y., Rubio García, M., Gil Pérez, V., Santiago Orozco, A. M. y Gómez Martín, M. (2019). *Informe de la evolución de los delitos de odio en España*. <http://www.interior.gob.es/documents/642012/3479677/informe+evolucion+2019/631ce020-f9d0-4feb-901c-c3ee0a777896>

Cereceda Fernández-Oruña, J., Sánchez Jiménez, F., Morán Ferrés, C., Fernández Villazala, T., Martínez Moreno, F., San Aberlardo Anta, M. Y., Rubio García, M., Gil Pérez, V., Santiago Orozco, A. M. y Gómez Martín, M. (2018). *Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España*. <http://www.interior.gob.es/documents/642012/3479677/informe+2018/ab86b6d9-090b-465b-bd14-cfcafccdfbec>

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior. (2014). *Informe sobre la hoja de ruta de la UE contra la homofobia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (2013/2183(INI))* (Publicación No. A7-0009/2014). Parlamento Europeo. https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-7-2014-0009_ES.html

Constitución española. (1978a). *Título I. De los derechos y deberes fundamentales*. Artículo 10. <https://app.congreso.es/consti/constitucion/indice/titulos/articulos.jsp?ini=10&tipo=2>

Constitución española (CE). (1978b). *Título I. De los derechos y deberes fundamentales. Capítulo segundo. Derechos y libertades. Artículo 14*. <https://app.congreso.es/consti/constitucion/indice/titulos/articulos.jsp?ini=14&tipo=2>

Corral, Y., Corral, I. y Corral, A. F. (2015). Procedimientos de muestreo. *Revista ciencias de la educación*, (46), 151-167. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7472483>

- Coston, L. (2018). Understanding characteristics of victims and perpetrators of anti-LGBT hate crimes in the United States. *Violence and victims*, 33(3), 453-471. <http://dx.doi.org/10.1891/0886-6708.VV-D-17-00090>
- Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans y Bisexuales. (2019). *Informe de Delitos de Odio 2019*. https://felgtb.org/wp-content/uploads/2020/06/INFORME_DELITOSDEODIO2019.pdf
- Gauthier, J., Medina, K. y Dierkhising, C. (2021). Analysis of Hate Crimes in Transgender Communities. *Journal of Hate Studies*, 17(2). <http://doi.org/10.33972/jhs.158>
- Human Rights Campaign (HRC). (2013). *HRC's glossary of terms*. <http://www.hrc.org/resources/glossary-of-terms>
- La Moncloa. (29 de junio de 2021). *Anteproyecto de ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI*. <https://www.lamoncloa.gob.es/consejodem Ministros/Paginas/enlaces/290621-enlace-lgtbi.aspx>
- López Gutiérrez, J., Fernández Villazala, T., Máñez Cortinas, C. J., San Abelardo Anta, M. Y., Gómez Esteban, J., Sánchez Jiménez, F., Herrera Sánchez, D., Martínez Moreno, F., Rubio García, M., Gil Pérez, V., Santiago Orozco, A. M. y Gómez Martín, M. A. (2021). *Informe de la encuesta sobre delitos de odio*. Ministerio del Interior (Gobierno de España). http://www.interior.gob.es/documents/642012/13622471/Informe_encuesta_v%C3%ADctimas_delitos+de+odio_versi%C3%B3n_definitiva.pdf/3d1b8ccd-d6d3-48ba-8a09-813cd99d0704
- López Gutiérrez, J., Sánchez Jiménez, F., Fernández Villazala, T., Herrera Sánchez, D., Martínez Moreno, F., San Abelardo Anta, M. Y., Rubio García, M., Gil Pérez, V., Santiago Orozco, A. M., Gómez Martín, M. A. y Gómez Esteban, J. (2020). *Informe sobre la evolución de delitos de odio en España*. Ministerio del Interior (Gobierno de España). <http://www.interior.gob.es/documents/642012/13622471/Informe+sobre+la+evo>

luci%20de%20delitos%20de%20odio%20en%20Espa%20a%202020.pdf/bc4738d2-ebe6-434f-9516-5d511a894cb9

Martín Aragón, M. M. (2020). Framing lgbt-phobic incidents in Spain: Beyond hate crimes. *Revista de Criminología, Psicología y Ley*, 3, 56-91.
https://crispiley.usal.es/wp-content/uploads/sites/46/2021/12/56-91_Marti%20Arago%20Mari%20del%20Mar.Framing%20LGBTB-phobic%20incidents.pdf

Ministerio del Interior

- (2013). *¿Qué es un delito de odio?* <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/delitos-de-odio/que-es-un-delito-de-odio>
- (2014). *Informe sobre incidentes relacionados con los delitos de odio en España.*
<http://www.interior.gob.es/documents/642012/3479677/Informe+2014+sobre+la+evoluci%C3%B3n+de+los+delitos+de+odio+en+Espa%C3%B1a/b6c6026e-8b04-4f45-b513-e79551be411f>
- (2015). *Informe sobre incidentes relacionados con los delitos de odio en España.*
<http://www.interior.gob.es/documents/642012/3479677/DELITOS+DE+ODIO+2015/c7caf071-df8b-4309-ade6-1936032b850e>
- (2016). *Informe sobre la evolución de los incidentes relacionados con los delitos de odio en España.*
<http://www.interior.gob.es/documents/642012/3479677/Informe+2016+delitos+de+odio+en+Espa%C3%B1a/6746b021-9197-48a0-833b-12067eb89778>
- (2017). *Informe sobre la evolución de los incidentes relacionados con los delitos de odio en España.*
<http://www.interior.gob.es/documents/10180/7146983/ESTUDIO+INCIDENTE+S+DELITOS+DE+ODIO+2017+v3.pdf/5d9f1996-87ee-4e30-bff4-e2c68fade874>

Miró Llinares, F. (2016). Taxonomía de la comunicación violenta y el discurso del odio en Internet. IDP. *Revista de Internet, Derecho y Política*, (22), 82-107.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=78846481007>

- Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito. (2009). *Manual para encuestas de victimización*. https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Crime-data-EGM-Feb10/Manual_Victimization_Spanish_030210.pdf
- O'Flaherty, M. (2007). *Principios de Yogyakarta: aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*. <http://repositorio.ciem.ucr.ac.cr/jspui/handle/123456789/273>
- Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE). (2012). *Understanding Hate Crimes*. <https://www.osce.org/files/f/documents/a/3/104168.pdf>
- Pérez Cepeda, A. I. y Benito Sánchez, D. (2013). Estudio de los instrumentos existentes para medir la delincuencia. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 15, 1-34. <http://criminet.ugr.es/recpc/15/recpc15.html>
- Real Academia Española (RAE). (2020). *LGTBI*. <https://dpej.rae.es/lema/lgtbi>
- Ruiz-Azcona, L., Pellico-López, A., Manjón-Rodríguez, J. B., Sánchez Movellán, M., Ajo Bolado, P., García-Vázquez, J., Hernández-Aguado, I., Cayón-De las Cuevas J. y Paz-Zulueta, M. (2022). Evolution of Legislation and Crimes Based on Sexual Identity or Orientation in Spain: A Retrospective Observational Study (2011–2021). *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 19(2), 859. <http://dx.doi.org/10.3390/ijerph19020859>
- Russo, S. y Roccatto, M. (2010). How long does victimization foster fear of crime? A longitudinal study. *Journal of Community Psychology*, 38(8), 960-974. <https://doi.org/10.1002/jcop.20408>
- San Juan Guillén, C. y Vozmediano Sanz, L. (2021). *Guía de Prevención del Delito: seguridad, diseño urbano, participación ciudadana y acción policial*. Bosch Editor.
- Scheurman, H. L., Parris, C. L., Faupel, A. H. y Werum, R. (2020). State-Level Determinants of Hate Crime Reporting: Examining the Impact of Structural and

Social Movement Influences. *Law & Policy*, 42(1), 31-55. <https://doi-org.publicaciones.umh.es/10.1111/lapo.12139>

Schweppe, J. (2021). What is a hate crime? *Cogent Social Sciences*, 7(1), 1-15. <https://doi.org/10.1080/23311886.2021.1902643>

Sobrino Garcés, C., Murrià Sangenís, M. y González Murciano, C. (2021). Las encuestas de victimización como fuente de datos para la investigación criminológica. Un ejemplo a partir de la Encuesta de Victimización del Área Metropolitana de Barcelona. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 19(2), 1–31. <https://doi.org/10.46381/reic.v19i2.509>

Vozmediano, L., San Juan, C. y Vergara, A. I. (2008). Problemas de medición del miedo al delito. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, 10(7), 1-17. <http://criminnet.ugr.es/recpc/10/recpc10.html>

Wolters Kluwer. (s.f.). *Delitos contra los derechos fundamentales y las libertades públicas*. Guías jurídicas. https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUMjI0tLtbLUouLM_DxbIwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoA0O6z4zUAAAA=WKE

ANEXO I: ENCUESTA

1. Preguntas relativas a las características sociodemográficas

1.1. Edad

- Especificar

1.2. Género

- Masculino
- Femenino
- Otro (especificar)

1.3. País de nacimiento

- Especificar

1.4. Provincia de residencia

- Especificar

1.5. Situación laboral (se pueden seleccionar varias opciones)

- Estudiando
- Con empleo
- Sin empleo
- Jubilación
- Discapacidad
- Otro (especificar)

1.6. Nivel de estudios alcanzado

- Ninguno

- Graduado escolar
- Educación secundaria
- Bachillerato
- Formación profesional
- Estudios universitarios
- Estudios de posgrado
- Otro (especificar)

1.7. Te identificas como (se pueden seleccionar varias opciones):

- Gay
- Lesbiana
- Bisexual
- Transexual
- Transgénero
- Intersexual
- No binario
- Prefiero no decirlo
- Otro (especificar)

2. Preguntas relativas a la sensación de inseguridad y tendencias del delito

De acuerdo con la OSCE (2012), un delito de odio es el cometido por la discriminación hacia un grupo basado en una característica común, como por ejemplo la orientación sexual y la identidad de género (delitos de odio anti-LGTBI). En él se incluyen los

insultos, amenazas, vejaciones, agresiones, etc. motivados por prejuicios hacia este colectivo.

2.1. Desde que comenzó la pandemia (marzo de 2020), ¿has temido ser víctima de un delito de odio anti-LGTBI?

- Sí
- No
- No lo recuerdo

2.2. Desde que comenzó la pandemia (marzo de 2020), ¿has evitado acudir a ciertos lugares y entornos por miedo a ser víctima de un delito de odio anti-LGTBI?

- Sí
- No
- No lo recuerdo

2.3. Antes de la pandemia (marzo de 2020), ¿has temido ser víctima de un delito de odio anti-LGTBI?

- Sí
- No
- No lo recuerdo

2.4. Antes de la pandemia (marzo de 2020), ¿has evitado acudir a ciertos lugares y entornos por miedo a ser víctima de un delito de odio anti-LGTBI?

- Sí
- No
- No lo recuerdo

2.5. ¿Cuál es tu percepción sobre los delitos de odio anti-LGTBI desde que comenzó la pandemia (marzo de 2020)?

- Han disminuido
- Se han mantenido igual
- Han incrementado
- No sabe/no contesta

2.6. ¿Qué tanto te preocupa ser discriminado por razón de tu orientación sexual y/o identidad de género? (escala lineal)

- Habitualmente me preocupa ser discriminado (1)
- Ocasionalmente me preocupa ser discriminado (2)
- En alguna situación puntual me preocupa ser discriminado (3)
- No me preocupa ser discriminado (4)

3. Preguntas relativas a la prevalencia de delitos de odio

3.1. ¿Has sido discriminado por razón de tu orientación sexual y/o identidad de género?

- Sí, he sido discriminado desde que comenzó la pandemia (marzo de 2020)
 - Te lleva a la siguiente pregunta
- Sí, he sido discriminado antes de la pandemia (marzo de 2020)
 - Te lleva a la siguiente pregunta
- Sí, he sido discriminado antes y desde que comenzó de la pandemia (marzo de 2020)
 - Te lleva a la siguiente pregunta

- No
 - Te lleva al final de la encuesta
- No lo recuerdo
 - Te lleva al final de la encuesta

3.2. ¿Cuántas veces has sido discriminado desde que comenzó la pandemia (marzo de 2020) por razón de tu orientación sexual y/o identidad de género?

- Ninguna
- Una
- Dos
- Tres
- Cuatro
- Cinco o más de cinco
- Diez o más de diez
- No lo recuerdo

3.3. ¿Cuántas veces has sido discriminado antes de la pandemia (marzo de 2020) por razón de tu orientación sexual y/o identidad de género?

- Ninguna
- Una
- Dos
- Tres
- Cuatro

- Cinco o más de cinco
- Diez o más de diez
- No lo recuerdo

4. Preguntas relativas a las características generales del último delito

Desde este momento se preguntará exclusivamente por el último incidente en el que fuiste discriminado. Por favor, responda a todas las preguntas en la medida de lo posible. No obstante, algunas preguntas son sensibles y pueden resultar incómodas, por lo que puede interrumpir la encuesta en cualquier momento.

4.1. Tipo de delito

4.1.1. Respecto a la última vez que fuiste discriminado por razón de tu orientación sexual y/o identidad de género, ¿qué tipo de discriminación sufriste? (cuadrícula de varias opciones)

	Sí	No
Insultos		
Amenazas		
Agresión física		
Agresión sexual		
Prefiero no decirlo		

4.1.2. Respecto a la última vez que fuiste discriminado por razón de tu orientación sexual y/o identidad de género, ¿sufriste algún otro daño físico, psicológico o económico?

- Sí
- No

4.1.2.1. ¿Qué otro tipo de daños sufriste? Descríbalos brevemente

- Especificar

4.1.3. ¿Emplearon o mostraron un arma en el momento de la discriminación?

- Sí
 - Te lleva a la siguiente pregunta
- No
 - Te lleva a 4.2.
- No lo recuerdo
 - Te lleva a 4.2.

4.1.3.1. ¿Qué tipo de arma?

- Arma blanca (cuchillo, navaja, etc.)
- Pistola, revólver u otro arma de fuego
- Martillo, palo, bate u objeto contundente
- No lo recuerdo
- Otro (especificar)

4.2. Elementos espacio temporales

Las preguntas hacen referencia al último incidente en el que fuiste discriminado. Por favor, responda a todas las preguntas en la medida de lo posible. No obstante, algunas

preguntas son sensibles y pueden resultar incómodas, por lo que puede interrumpir la encuesta en cualquier momento.

4.2.1. Sobre el último incidente mencionado, ¿en qué año ocurrió?

- 2022
- 2021
- 2020
- 2019
- 2018
- No lo recuerdo
- Otro (especificar)

4.2.2. Sobre el último incidente mencionado, ¿recuerdas en qué mes ocurrió?

- Enero
- Febrero
- Marzo
- Abril
- Mayo
- Junio
- Julio
- Agosto
- Septiembre

Alba Díaz Ortega

- Octubre
- Noviembre
- Diciembre
- No lo recuerdo

4.2.3. Sobre el último incidente mencionado, ¿recuerdas qué día de la semana ocurrió?

- Lunes
- Martes
- Miércoles
- Jueves
- Viernes
- Sábado
- Domingo
- No lo recuerdo

4.2.4. ¿Dónde ocurrió el último incidente?

- En casa
- En el trabajo
- En el centro educativo
- En la vía pública
- En lugares de ocio
- En Internet/redes sociales

- Otro (especificar)

4.2.5. ¿Estabas solo/a en el momento del incidente?

- Sí, estaba completamente solo/a
- Iba solo/a, pero hubo testigos
- No, iba acompañado/a
- No lo recuerdo

4.3. Perfil del agresor

Las preguntas hacen referencia al último incidente en el que fuiste discriminado. Por favor, responda a todas las preguntas en la medida de lo posible. No obstante, algunas preguntas son sensibles y pueden resultar incómodas, por lo que puede interrumpir la encuesta en cualquier momento.

4.3.1. ¿Cuántas personas participaron en el último incidente mencionado?

- Una
- Dos
- Tres o más
- No lo recuerdo

4.3.2. Los autores fueron:

- Un hombre
- Una mujer
- Varios hombres
- Varias mujeres
- Hombres y mujeres

- No lo recuerdo

4.3.3. La edad aproximada de los autores fue:

- Menores de edad
- 18-24 años
- 25-34 años
- 35-44 años
- 45-54 años
- 55-64 años
- Mayores de 65 años
- No lo recuerdo

4.3.4. ¿Cuál era tu relación con los autores en el momento del incidente? (se pueden seleccionar varios)

- Familiar
- Pareja/cónyuge
- Amigo
- Conocido
- Vecino
- Compañero de trabajo/clase
- Desconocido
- No lo recuerdo
- Otro (especificar)

5. Preguntas relativas a los delitos denunciados

Las preguntas hacen referencia al último incidente en el que fuiste discriminado. Por favor, responda a todas las preguntas en la medida de lo posible. No obstante, algunas preguntas son sensibles y pueden resultar incómodas, por lo que puede interrumpir la encuesta en cualquier momento.

5.1. ¿Mencionaste el último incidente a alguien de tu entorno?

- Sí, se lo he contado a un amigo
- Sí, se lo he contado a un familiar
- Sí, se lo he contado a otra persona
- No, no se lo he contado a nadie
- No lo recuerdo

5.2. ¿Denunciaste el último incidente a las autoridades?

- Sí
 - Te lleva al final de la encuesta
- No
 - Te lleva a la siguiente pregunta

5.2.1. ¿Por qué no lo denunciaste? (se pueden seleccionar varias)

- No serviría de nada
- No me tomarían en serio
- Desconfío de las autoridades (policías, guardias civiles, etc.)
- Desconfío de la justicia (jueces y fiscales)

- No sabía a quién acudir
- No sabía que se considerase un delito
- No quería que las autoridades supieran mi orientación sexual/identidad de género
- No quería que otras personas supieran mi orientación sexual/identidad de género
- Experiencia negativa con las autoridades
- Experiencia negativa con la justicia
- Otro (especificar)

6. La encuesta ha finalizado, ¿quieres añadir o aportar algún dato más?

- Especificar



Recuerda que puede contactar conmigo para cualquier pregunta, duda o aclaración a través de alba.diaz06@goumh.umh.es. ¡Muchas gracias por participar!

ANEXO II: TEXTO INTRODUCTORIO Y CONSENTIMIENTO INFORMADO

Hola, me llamo Alba Díaz y estoy realizando mi Trabajo Final de Máster en la UMH sobre los delitos de odio en la comunidad LGTBI.

Se solicita su autorización para participar en el proyecto de investigación titulado "Encuesta de victimización sobre delitos de odio en el colectivo LGTBI" cuya investigadora principal es Natalia García. El objetivo de esta encuesta es estudiar el miedo al delito antes y desde que comenzó la pandemia, la prevalencia de los delitos de odio hacia el colectivo, las características generales de los mismos y el número de los delitos que son denunciados.

La encuesta consiste en un total de 34 preguntas divididas en 5 bloques relacionados con los objetivos del estudio (características sociodemográficas, sensación de inseguridad, prevalencia de delitos de odio anti-LGTBI, características y denuncia del delito). Tiene una duración estimada de 10 minutos. Los beneficios que se esperan de este trabajo consistirán en la comprensión de los delitos de odio anti-LGTBI y el posterior desarrollo de planes de prevención.

Para ello, la encuesta está enfocada a todas las personas mayores de 18 años que actualmente residan en España y que se identifican como LGTBI. La encuesta puede realizarse tanto si has sufrido alguna discriminación como si no la has sufrido.

El estudio se realizará desde abril de 2022 hasta junio de 2022. La participación en este estudio es totalmente voluntaria, si usted no desea participar en el estudio, no habrá ninguna consecuencia negativa para usted. En cualquier momento puede retirarse del estudio dejando de cumplimentar la encuesta, sin que ello tenga ninguna consecuencia. La respuesta es completamente anónima, por lo que no se dispondrá de ningún dato que pueda identificarle. En la medida de lo posible, responda a todas las preguntas.

Si tiene alguna pregunta sobre este proyecto de investigación, puede consultar en cualquier momento a la investigadora Alba Díaz cuyo e-mail es alba.diaz06@goumh.umh.es. Si usted responde a las cuestiones que se le propone, se entiende de forma tácita que ha comprendido el objetivo del presente estudio, que ha podido preguntar y aclarar las dudas que se le hubieran planteado inicialmente y que

acepta participar en el estudio. El equipo investigador le agradece su valiosa participación

